Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

Registrado como Artículo de segunda Clase de fecha 2 de Noviembre de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 14 de octubre de 2026 **No. 82**

GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO
ACUERDO N° 134/2026 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se autorizó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de la Cabecera Municipal de Juárez 2024 (PDUS), en un predio con una superficie de 162,149.756 metros cuadrados, a favor del promovente denominado Enalte Desarrollos Inmobiliarios, S.A. de C.V.

Pág. 5099

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA Pública N° 014/2026 de Licitación Pública Presencial N° LA-JCAS-079-2026, relativa a diagnóstico de las practicas operativos y del sistema comercial.

Pág. 5110

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA
ACUERDO N° 26/ORDINARIO/2026 del Consejo de Administración de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, por el que se aprueba el Programa intensivo de recuperación de rezago, dirigido a usuarios del servicio para uso doméstico y sus Lineamientos.

Pág. 5111

-0-

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SSCH-LP-22/2026, relativa a la adquisición de equipo e instrumental médico.

Pág. 5117

-0-

SUBSISTEMA DE PREPARATORIA ABIERTA Y TELEBACHILLERATO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SPAYT-LP-005/2026, relativa a la adquisición de reguladores de voltaje, multifuncionales, repuestos de tinta, equipos de cómputo y cerco perimetral.

Pág. 5119

-0-

ÓRGANOS AUTÓNOMOS
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA
ACUERDO N° IEE/CE99/2026 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, por el que se modifica el Calendario del Proceso Electoral Local 2026-2027, aprobado mediante Acuerdo IEE/CE87/2026, a fin de ajustar diversos plazos.

-FOLLETO ANEXO-

GOBIERNO MUNICIPAL
PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JANOS
CÓDIGO de Ética para las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Janos, Chih., que emite la Titular del Órgano Interno de Control del municipio.

Pág. 5120

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE OJINAGA
CÓDIGO de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Ojinaga, Chih., que emite el Titular del Órgano Interno de Control del municipio.

-FOLLETO ANEXO-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 5125 a la Pág. 5135

-0-

GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1 Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 134/2026

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria número cuarenta y siete de fecha veintiséis de agosto del año dos mil veintiséis, mediante el cual se autorizó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de la Cabecera Municipal de Juárez 2024 (PDUS), consistente en un cambio de zonificación secundaria que comprende tres usos de suelo: 1. Habitacional Ecológico Pluvial (HEp1-40), clave 1 con densidad de 40 viv/ha; 2. Servicios y Habitación Pluvial (SHp1 3/40), clave 1 con intensidad de uso clave 3 y densidad de 40 viv/ha; 3. Servicio y Equipamiento Pluvial (SEp1-2) clave 1 con intensidad de uso de clave 2; para unificarse y quedar como Habitacional Ecológica Pluvial (HEp1-40), clave 1 con una densidad de 40 viv/ha, y supresión de tramo de vialidad colectora, respecto a un predio conformado por diversos polígonos que reúnen una superficie de **162,149.756** metros cuadrados, localizado en boulevard Fundadores (entre Blvd. Talamás Camandari y Av. Santiago Troncoso) en esa ciudad; a favor del promovente denominado **"Enalte Desarrollos Inmobiliarios", S.A. de C.V.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUÁREZ, CHIHUAHUA

DEPENDENCIA	Secretaría del Ayuntamiento
DEPARTAMENTO	Dirección de Gobierno
NÚMERO DE OFICIO	SA/GOB/550/2026

- - - EL QUE SUSCRIBE MAESTRO MIGUEL MENDOZA ESCAMILLA, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. -

C E R T I F I C O:

- - - Que, en la sesión ordinaria número cuarenta y siete, del día veintiséis de agosto del año dos mil veintiséis, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, se desahogó el siguiente asunto: -

ASUNTO CUATRO NUMERAL SEIS.- Autorizar una modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible, respecto de un predio conformado por diversos polígonos con una superficie de 162,149.756 m², a favor de Enalte Desarrollos Inmobiliarios S.A. de C.V., mismo que por unanimidad de votos se realizó en los siguientes términos: - - - - - - - - -

A C U E R D O:

PRIMERO.- Este Honorable Ayuntamiento autoriza la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de la Cabecera Municipal de Juárez 2024 (PDUS), consistente en un cambio de zonificación secundaria que comprende tres usos de suelo: 1. Habitacional Ecológica Pluvial (HEp1-40), clave 1 con densidad de 40 viv/ha; 2. Servicios y Habitación Pluvial (SHp1 3/40), clave 1 con intensidad de uso clave 3 y densidad de 40 viv/ha; y 3. Servicio y Equipamiento Pluvial (SEp1-2) clave 1 con intensidad de uso de clave 2; para unificarse y quedar como Habitacional Ecológica Pluvial (HEp1 -40), clave1 con una densidad de 40 viv/ha, y supresión de tramo de vialidad colectora, respecto a un predio conformado por diversos polígonos que reúnen una superficie de 162,149.756 m², localizado en boulevard Fundadores (entre Blvd. Talamás Camandari y Av. Santiago Troncoso) en esta ciudad; en los términos previstos en los documentos técnicos emitidos por la Dirección General de Desarrollo Urbano e Instituto Municipal de Investigación y Planeación, que integran la acción urbana de cuenta; y a favor del promovente denominado "Enalte Desarrollos Inmobiliarios", S.A. de C.V., cuyos datos de escritura obran en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua, bajo la siguiente inscripción: - - - - - - - -

TIPO	INSCRIPCIÓN	LIBRO	SECCIÓN	SUPERFICIE M²
Parcela	113	7560	Primera	120,218.91
Parcela	17	7735	Primera	2,400.00

Parcela	98	7735	Primera	2,673.00
Parcela	16	7777	Primera	18,917.93
Parcela	64	7706	Primera	9,235.39
Parcela	64	7706	Primera	9,235.55
Superficie total				162,680.78
Superficie aplicable a la acción urbana				162,149.756

SEGUNDO.- Notifíquese para los efectos legales y administrativos conducentes. - - - - - - -

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. - - - - - - - -

- DOY FE. -

SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

MTRO. MIGUEL MENDOZA ESCAMILLA

PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE JUAREZ
ESTADO DE CHIHUAHUA

CIUDAD JUÁREZ

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO
ÁREA: DIRECCIÓN DEL CONTROL DE LA PLANEACIÓN
DEPARTAMENTO: ADMON. DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO
OFICIO: DGDU/DCP/APDU/1173/2026
EXPEDIENTE: 30.25
REFERENCIA: DICTAMEN TÉCNICO DE MODIFICACIÓN MENOR AL PDUS

Cd. Juárez, Chih. a 07 de agosto de 2026.

Mtro. Miguel Mendoza Escamilla
Secretario de la Presidencia Municipal
y H. Ayuntamiento
P r e s e n t e.-

Vistos para resolver respecto a la solicitud de una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez Chihuahua 2024 (PDUS) denominado **"SECTOR PRADOS"**, con número de **Expediente 30.25** que consiste en un cambio de zonificación secundaria actual **HEp1-40: Habitacional Ecológica Pluvial 1 con una densidad de 40 viv/ha, SHp1 3/40: Servicio y Habitación Pluvial 1 con intensidad de uso de 3 y una densidad de 40 viv/ha y SEp 1-2: Servicio y Equipamiento Pluvial 1 con intensidad de uso de 2,** solicitada, **HEp1-40: Habitacional Ecológica Pluvial 1 con una densidad de 40 viv/ha, y supresión de tramo de vialidad colectora**, mismo que se encuentra ubicado en Blvd. Fundadores, identificada como: 1 fracción de parcela número 511 Z-5 P9/9, con Clave Catastral 01-758-039-511-0000, 2 fracciones más de parcela número 511 Z-5 P/9, 3 fracciones de la parcela numero 511 Z-5 P6/9, situadas al oriente de la Ciudad Juárez Chihuahua, con una superficie total de **162,149.756 m²**.



Figura 1. Ubicación del predio en estudio. Imagen Google Earth Pro 2025.

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DESARROLLO URBANO MUNICIPIO DE CIUDAD JUÁREZ
COTEJADO

ANTECEDENTES:

1. Solicitud promovida ante esta dependencia por la persona moral **ENALTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. de C.V.** En su carácter de propietario.

2. La parcela se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:

TIPO	INSCRIPCIÓN	LIBRO	SECCIÓN	SUPERFICIE
PARCELA	113	7560	PRIMERA	120,218.91 m²
PARCELA	17	7735	PRIMERA	2,400.00 m²
PARCELA	98	7735	PRIMERA	2,673.00 m²
PARCELA	16	7777	PRIMERA	18,917.93 m²
PARCELA	64	7706	PRIMERA	9,235.39 m²
PARCELA	65	7706	PRIMERA	9,235.55 m²

De los cuales se utilizará una superficie de **162,149.756 m²**

La carta Urbana del PDUS establece que el predio se encuentra dentro de la zonificación secundaria. **HEp1-40: Habitacional Ecológica pluvial con una densidad de 40 viv/ha, SHp1 3/40: Servicio Habitacional pluvial con intensidad de uso de 3 y densidad de 40 viv/ha y SEp 1-2: Servicio Equipamiento Pluvial con intensidad de uso de 2** (Ver Fig. 2).

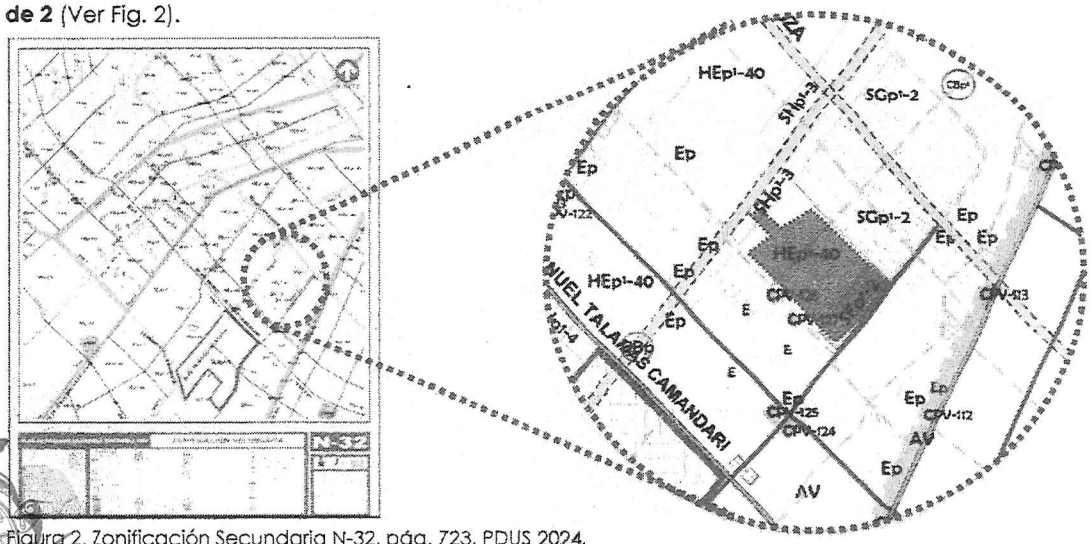


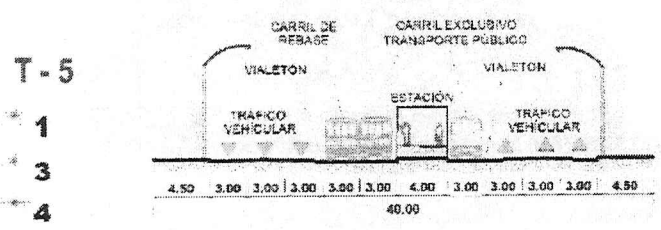
Figura 2. Zonificación Secundaria N-32, pág. 723, PDUS 2024.

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO COTEJADO

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO MUNICIPIO DE JUAREZ

3. La estrategia Vial del PDUS Vigente 2024 en el capítulo de estrategia describe la clasificación de la estructura vial. El predio en análisis se colinda con las siguientes vialidades:

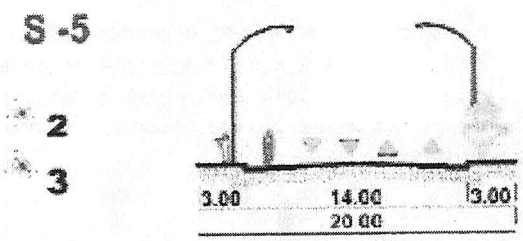
1. Al norponiente **Blvd. Federico de la Vega**, como Vialidad de Transporte Público identificada bajo la etiqueta (T-5) que consta de una sección total de 40.00 metros distribuidos de la siguiente manera:



NOTAS ESPECÍFICAS

1 SE LIMITARÁN LAS CONEXIONES CON OTRAS VÍAS PRIMARIAS A UNA DISTANCIA MÍNIMA DE 150.00 m
2 EN CRUCEROS CON VÍAS PRIMARIAS SE DEBERÁ INCLUIR CARRILES ADICIONALES PARA VUELTA DERECHA Y EN CASO DE CONTAR CON CAMELLÓN CENTRAL TAMBIÉN PARA VUELTA IZQUIERDA
3 EN CRUCEROS CON OTRAS VÍAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS SE DEBERÁ INCLUIR CARRILES ADICIONALES PARA VUELTA IZQUIERDA Y DERECHA. EN CASO DE VIADUCTOS SOLO LOS CUERPOS LATERALES
4 SE PERMITE ESTACIONAMIENTO LATERAL SIEMPRE Y CUANDO SE AGREGUE A LA SECCIÓN 2.50 m POR SENTIDO PARA UBICAR LAS BAHÍAS DE ESTACIONAMIENTO. SE PROHÍBEN ESTAS BAHÍAS EN LAS INMEDIACIONES CON OTRAS CALLES O CON ACCESO A USOS CONTIGUOS. (SEPARACIÓN MÍNIMA DE 5.00 m ENTRE BAHÍAS.
5 LA INFRAESTRUCTURA MAYOR DE C.F.E., GAS NATURAL PEMEX, FLUVIAL (CANALES) Y MAS, DEBERÁ SER ALOJADA EN LOS CAMELLONES CENTRALES Y LATERALES DE LA VIALIDAD

2. Al Suroriente **C. Monte Blanco**, como Vialidad Secundaria identificada bajo la etiqueta (S-5) que consta de una sección total de 20.00 metros distribuidos de la siguiente manera:

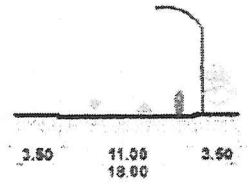


NOTAS ESPECÍFICAS

1 SE LIMITARÁN LAS CONEXIONES CON OTRAS VÍAS PRIMARIAS A UNA DISTANCIA MÍNIMA DE 150.00 m
2 EN CRUCEROS CON VÍAS PRIMARIAS SE DEBERÁ INCLUIR CARRILES ADICIONALES PARA VUELTA DERECHA Y EN CASO DE CONTAR CON CAMELLÓN CENTRAL TAMBIÉN PARA VUELTA IZQUIERDA
3 EN CRUCEROS CON OTRAS VÍAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS SE DEBERÁ INCLUIR CARRILES ADICIONALES PARA VUELTA IZQUIERDA Y DERECHA. EN CASO DE VIADUCTOS SOLO LOS CUERPOS LATERALES
4 SE PERMITE ESTACIONAMIENTO LATERAL SIEMPRE Y CUANDO SE AGREGUE A LA SECCIÓN 2.50 m POR SENTIDO PARA UBICAR LAS BAHÍAS DE ESTACIONAMIENTO. SE PROHÍBEN ESTAS BAHÍAS EN LAS INMEDIACIONES CON OTRAS CALLES O CON ACCESO A USOS CONTIGUOS. (SEPARACIÓN MÍNIMA DE 5.00 m ENTRE BAHÍAS.
5 LA INFRAESTRUCTURA MAYOR DE C.F.E., GAS NATURAL PEMEX, FLUVIAL (CANALES) Y MAS, DEBERÁ SER ALOJADA EN LOS CAMELLONES CENTRALES Y LATERALES DE LA VIALIDAD

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE JUÁREZ
COTEJADO

3. Al interior del predio **Vialidad Colectora** (tramo en análisis) identificado bajo la etiqueta (C-01) que consta de una sección mínima de 18.00 metros distribuidos de la siguiente manera:



SECCIÓN MÍNIMA DE VIALIDAD COLECTORA

NOTAS ESPECIFICAS:

- 1 SE LIMITARAN LAS CONEXIONES CON OTRAS VÍAS PRIMARIAS A UNA DISTANCIA MÍNIMA DE 150.00 m
- 2 EN CRUCEROS CON VÍAS PRIMARIAS SE DEBERÁ INCLUIR CARRILES ADICIONALES PARA VUELTA DERECHA Y EN CASO DE CONTAR CON CAMELLÓN CENTRAL TAMBIÉN PARA VUELTA IZQUIERDA
- 3 EN CRUCEROS CON OTRAS VIAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS SE DEBERÁ INCLUIR CARRILES ADICIONALES PARA VUELTA IZQUIERDA Y DERECHA, EN CASO DE VIADUCTOS SOLO LOS CUERPOS LATERALES.
- 4 SE PERMITE ESTACIONAMIENTO LATERAL SIEMPRE Y CUANDO SE AGREGUE A LA SECCIÓN 2.50 m. MÍNIMO PARA UBICAR LAS BAHÍAS DE ESTACIONAMIENTO. SE PROHÍBEN ESTAS BAHÍAS EN LAS INTERSECCIONES CON OTRAS CALLES O CON ACCESO A VIVIENDAS CONTIGUAS. SEPARACIÓN MÍNIMA DE 2.00 m. ENTRE BAHÍAS.
- 5 LA INFRAESTRUCTURA MAYOR DE GAS, GASODUCTOS, PEMEX, CFE, ETC. (CANALES) Y MAS DEBERÁ SER ALOJADA EN LOS CAMELLONES CENTRALES Y LATERALES DE LA VIALIDAD.

4. Se cuenta con la Constancia de Anuencia Vecinal con número de oficio DGDU/DADU/JS-1411/2026 de fecha 10 de agosto de 2026, mediante el cual se consideró **FACTIBLE** donde la mayoría de los colindantes directos e indirectos no manifiestan inconvenientes con la modificación de uso de suelo.

5. El Instituto Municipal de Investigación y Planeación emitió el oficio número PYP/149/2026 de fecha 30 de junio de 2026, mediante el cual se consideró **FACTIBLE** la propuesta de Modificación Menor al Plan.

CONSIDERANDOS:

1. El Artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua (LAHOTDUECH), establece que los Municipios del Estado podrán aprobar **Modificaciones Menores** a los planes o programas de su competencia, tales como cambio de uso del suelo a otro, siempre y cuando no sea de impacto significativo de acuerdo a lo estipulado en su artículo 94; el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima de construcción permitida, en tanto que no se modifique el Límite del Centro de Población, no se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables, o se afecten las características de la estructura urbana prevista en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población.

2. El PDUS establece en el capítulo IV referente a la Normatividad, el proceso de las modificaciones menores al Plan, dicho proceso se deriva del impacto urbano que esta modificación menor al PDUS va a generar en el contexto esto de acuerdo con lo establecido en el *Cuadro 27; Criterios para determinar los niveles de impacto de las modificaciones menores*, por lo que la Dirección General de Desarrollo Urbano determinó que la solicitud en análisis es **de Nivel B, de medio Impacto Urbano.**

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO COTEJADO

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO MUNICIPIO DE JUÁREZ

3. La reconsideración de la propuesta de modificación consiste en el cambio de zonificación secundaria HEp1-40 (Habitacional Ecológica pluvial con densidad de 40 viv/ha), SHp-3/40 (Servicios y Habitacional pluvial con densidad de 40 viv/ha) y SEp1-2 (Servicios y Equipamiento pluvial); a HEp1-40 (Habitacional Ecológica pluvial con densidad de 40 viv/ha). Además de la supresión de tramo de vialidad colectora.

4. De acuerdo a la zonificación primaria de la normativa vigente, el predio se localiza dentro de la Zona Urbanizada, específicamente, forma parte de la Zona Periurbana con Servicios al Suroriente. En esta área, se ha identificado un gran déficit de equipamiento urbano, cientos de viviendas abandonadas, así como infraestructura vial y pluvial con un gran deterioro y una limitada cobertura de servicios públicos. Por esto, la zona se identifica como un nivel de consolidación muy bajo.

5. Para desarrollar la Zona Periurbana con Servicios, en la normatividad vigente se especifica que no será posible la cesión en ubicación distinta. Así mismo, para los desarrollos habitacionales se permitirán y fomentarán esquemas tradicionales y alternativos (vivienda vertical), siempre y cuando cumplan con los requerimientos establecidos en la factibilidad de servicios correspondientes.

6. En cuanto a la supresión de la vialidad, anteriormente se presentó información en la que se mencionaba que se propone un conjunto habitacional con cerradas independientes, para las cuales se generará una vialidad de oriente a poniente, conectando el Blvd. Fundadores con calle Monte Blanco.

Después de la revisión exhaustiva al proyecto presentado, se determina que la integración del documento cumple con los requisitos marcados para la elaboración de una Modificación Menor establecidos en la LAHOTDUECH y el PDUS. De la misma manera, con fundamento en el Artículo 77 de la Ley citada, el Artículo 72 del Código Municipal, el Artículo 45 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez Estado de Chihuahua y demás relativas y aplicables, esta Dirección tiene a bien Dictar al tenor de los siguientes.

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
COTEJADO
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE JUAREZ

RESOLUTIVOS:

Que se ha cubierto la forma establecida en la LAHOTDUECH y el PDUS, consistente en la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible del Centro de Población de Ciudad Juárez 2024, por lo que, basado en el cumplimiento de la forma y el análisis de antecedentes y consideraciones, esta Dirección General determina **FACTIBLE** la Modificación menor que consiste en un cambio de zonificación secundaria actual **HEp1-40: Habitacional Ecológica pluvial con una densidad de 40 viv/ha, SHp1 3/40: Servicio Habitacional pluvial con intensidad de uso de 3 y densidad de 40 viv/ha y SEp 1-2: Servicio Equipamiento Pluvial con intensidad de uso de 2,** solicitada, **HEp1-40: Habitacional Ecológica pluvial con densidad de 40 viv/ha, y supresión de tramo de vialidad colectora**, siempre y cuando cumpla con las siguientes restricciones y/o condicionantes:

1. De acuerdo con el Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio de Juárez, Chih., corresponden al Municipio bajo convenio o acuerdo con el Gobierno del Estado la evaluación del impacto ambiental... (Art. 40). Se respetará lo que se establezca en el programa de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico del territorio... (Art. 41). En caso de parques industriales, centros o plazas comerciales en donde se pretenda desarrollar una obra o actividad distinta a la autorizada en los permisos o licencias vigentes, **el promovente deberá presentar ante la Dirección, la manifestación de impacto ambiental en la modalidad que corresponda** (Art. 42).

2. Deberá respetarse las características de la clave de intensidad actual, incluido el porcentaje permeable de superficie libre.

3. Asimismo, el desarrollo del predio deberá dar cumplimiento, adicional a las especificaciones del presente Dictamen, las disposiciones señaladas en la LAHOTDUECH, PDUS, Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, así como todos aquellos que en materia le sean aplicables, considerando los lineamientos establecidos en la normatividad vigente para la accesibilidad universal.

4. Para desarrollar el proyecto deberá de contar con los estudios y/o análisis correspondientes en materia de manejo de aguas pluviales, así como las soluciones necesarias.

5. Deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales, en lo correspondiente a diseño de vasos de captación y/o de aquellas obras de captación e infiltración pluvial dentro o fuera del predio que se requieran para **asegurar a la población civil la ausencia de riesgo por inundación.**

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO COTEJADO

a. Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.

b. Toda obra que se realice deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales que se generen por el desarrollo del predio, y resolverlo dentro del mismo, o de aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.

c. Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.

d. El presente dictamen no autoriza construcción alguna.

Sirva todo lo anterior para los fines técnicos, administrativos y/o jurídicos a que diera lugar.

ATENTAMENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO MUNICIPIO DE JUÁREZ

LIC. CLAUDIA VERÓNICA MORALES MEDINA
Directora General de Desarrollo Urbano,
Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
COTEJADO

- - - El que suscribe **MTRO. MIGUEL MENDOZA ESCAMILLA**, Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, con fundamento a lo establecido en el artículo 63 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, hago constar y: - - - - - - -

C E R T I F I C O:

- - - Que la presente es copia fiel, del apéndice del asunto cuatro numeral seis, de la sesión ordinaria número cuarenta y siete del Honorable Ayuntamiento, de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintiséis, sacada de las constancias que obran en los archivos de la **Dirección de Gobierno** de esta **Secretaría**, mismo que tuve a la vista y que debidamente cotejado se expide sellada en **cuatro** fojas útiles. -

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE AGOSTO DE 2026

MTRO. MIGUEL MENDOZA ESCAMILLA
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE JUAREZ
ESTADO DE CHIHUAHUA

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA PÚBLICA **No. 014/2026**

La Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento a los artículos 40, 51 fracción I, 53 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en la convocatoria pública, la cual, de acuerdo a suficiencia presupuestal, dentro del Programa de Recurso Propio 2025, convoca al procedimiento de licitación pública presencial, de acuerdo a lo siguiente:

Licitación pública presencial:	**LA-JCAS-079-2026**		
PARTIDA	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
ÚNICA	DIAGNOSTICO DE LAS PRACTICAS OPERATIVOS Y DEL SISTEMA COMERCIAL DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CAMARGO	SEGÚN ANEXO A	SEGÚN ANEXO A
JUNTA DE ACLARACIONES		**PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS**	
20 de octubre del 2026 a las **10:00** horas; en el "Salón Río Conchos"		**03 de noviembre** del 2026 a las **11:00** horas; en el "Salón Río Conchos"	

A. ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

Las bases estarán a disposición de las y los interesados desde la publicación de la convocatoria hasta 24 hrs. previas al acto de apertura en el Área de Adquisiciones de la Junta Central de Agua y Saneamiento, teléfono: (614) 439-3500 Ext. 22046 y 22100, ubicada en Ave. Teófilo Borunda No. 500 Col. Centro C.P. 31000 de la ciudad de Chihuahua, en un horario de 8:00 a 16:00 horas, así como en los portales: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/ http://www.jcas.gob.mx.

El costo de participación es de **$ 1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N)** no reembolsables, debiendo cubrirse en efectivo o cheque certificado a favor de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, en la caja de la JCAS.

B. REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

Los licitantes deberán cumplir cuando menos con los siguientes documentos:

1. Para la junta de aclaraciones: presentar escrito de interés y los requerimientos detallados en las bases.
2. Cubrir el costo de participación.
3. Para participar en el acto de presentación y apertura de propuestas bastará presentar escrito en que su firmante manifieste, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o su representada;
4. Contar con la constancia vigente del padrón de proveedores de bienes y servicios de la administración pública estatal al momento de la contratación o bien, de no contar con dicho registro, deberá acudir a las oficinas del Departamento Administrativo de la JCAS, para acreditar la personalidad del licitante.
5. Presentar declaración, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos establecidos en los artículos 86 y 100 de la Ley en materia.
6. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones y sus anexos será: **español**.

C. CONDICIONES DE PAGO Y PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

- Lugar y plazo: En el lugar y plazos señalados en las bases de la licitación de cada proceso licitatorio.
- Las condiciones de pago se encuentran descritas en las bases de la licitación; cada pago se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la presentación de la facturación donde conste la recepción satisfactoria.
- Los demás requisitos señalados en las bases.

D. GENERALIDADES.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. Al finalizar el acto de apertura de propuestas se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatorio.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la Ley de la materia por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la JCAS.
LLL

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 14 DE OCTUBRE DEL 2026

LIC. ALDO ALBERTO SANDOVAL FIGUEROA

SUPLENTE PRESIDENTE COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

CONSTANCIA

Lic. Jesús Emmanuel Gracia Muñoz, secretario del Consejo de Administración de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en la VII Sesión Ordinaria de 2026, que tuvo verificativo el 28 de septiembre de 2026, en desahogo del tercer punto del orden del día, se sometió a consideración del Consejo de Administración de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, para su aprobación lo siguiente:

EXTRACTO

PUNTO NÚMERO 3.- El siguiente punto del orden del día corresponde a la **autorización del Programa Intensivo de Recuperación de Rezago para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, dirigido a usuarios del servicio para uso doméstico, así como sus Lineamientos** por lo que, haciendo uso de la voz, el Secretario expuso lo siguiente:

Al igual que en el programa anterior, se propone implementar el Programa Intensivo de Recuperación de Rezago para usuarios del servicio de agua para uso doméstico, con fundamento en el artículo 130 de los Lineamientos Complementarios del Sistema de Cuotas y Tarifas para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, el cual establece que el Organismo Operador podrá implementar programas intensivos de recuperación de rezago, previo acuerdo de su Consejo. En ese sentido, se somete a la autorización de este Consejo el Programa Intensivo de Recuperación de Rezago para uso doméstico, así como los Lineamientos que habrán de regular su implementación.

Los objetivos del programa son: regularizar a los usuarios que no han logrado ponerse al corriente; reducir el monto de la cartera vencida de la JMAS; y obtener una recuperación extraordinaria de rezago que permita destinar dichos recursos a inversión.

A. Características del programa:

I. Aplicación automática: Los usuarios que cumplan con los requisitos establecidos tendrán aplicado el beneficio correspondiente de manera automática, sin necesidad de presentar solicitud o realizar gestión alguna ante servidores públicos. El descuento se verá reflejado al momento de consultar el estado de cuenta, por lo que el usuario únicamente deberá acudir a realizar el pago correspondiente.

II. No se aceptan convenios de pago: el beneficio está condicionado a que el usuario liquide su adeudo en una sola exhibición.

III. Pueden participar los usuarios con adeudos cuya antigüedad sea superior a seis meses.

IV. No pueden participar quienes hayan sido beneficiarios de un programa similar en los últimos 18 meses.

B. Vigencia y esquema de descuentos:

Uso doméstico: La vigencia del Programa será del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2026. Durante los meses de octubre y noviembre, se otorgará un descuento del 100% sobre los conceptos de multas y recargos, y del 90% sobre el adeudo correspondiente a los conceptos de Agua, Alcantarillado Sanitario (drenaje), Saneamiento y Agua Residual Tratada (ADS). Durante el mes de diciembre, se otorgará un descuento del 90% en multas y recargos, y del 80% sobre el adeudo

correspondiente a los conceptos de Agua, Alcantarillado Sanitario (drenaje), Saneamiento y Agua Residual Tratada (ADS), a fin de facilitar que los usuarios con adeudo puedan regularizar su situación con los recursos derivados del aguinaldo o de los ingresos propios de la temporada decembrina.

En el caso de usuarios con un convenio de pago activo, dicho convenio se desactiva y el usuario ingresa automáticamente al programa; no obstante, si el beneficio del convenio resulta más favorable, el usuario podrá optar por renunciar al programa y continuar con el convenio. Si el usuario no realiza el pago dentro de la vigencia del programa, al concluir este, se reincorporará automáticamente al convenio de pago original.

Explicado lo anterior, se somete a la consideración de los consejeros presentes, tomándose el siguiente:

ACUERDO:

ACUERDO NÚMERO 26/ORDINARIO/2026; LOS SEÑORES CONSEJEROS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 21 BIS FRACCIÓN XVI, XVIII Y XX, 22 FRACCIÓN II DE LA LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y 130 DE LOS LINEAMIENTOS COMPLEMENTARIOS DEL SISTEMA DE CUOTAS Y TARIFAS PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA, APRUEBAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PROGRAMA INTENSIVO DE RECUPERACIÓN DE REZAGO PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA, DIRIGIDO A USUARIOS DEL SERVICIO PARA USO DOMÉSTICO, ASÍ COMO SUS LINEAMIENTOS, LOS CUALES SE ANEXAN Y FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ACTA, PARA SU POSTERIOR PUBLICACIÓN.

Se firma la presente constancia por el Secretario del Consejo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, el Lic. Jesús Emmanuel Gracia Muñoz, de conformidad con los artículos 17 fracciones II, III y IV, artículo 20 y 25 de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, para los efectos legales a los que haya lugar.

Procédase a solicitar la publicación de la presente constancia, así como su anexo en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., a 28 de septiembre de 2026

LIC. JESÚS EMMANUEL GRACIA MUÑOZ
Secretario del Consejo de Administración de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua.

ANEXO A LA CONSTANCIA DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA, CORRESPONDIENTE AL ACUERDO 26/ORDINARIO/2026.

PROGRAMA INTENSIVO DE RECUPERACIÓN DE REZAGO PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA, DIRIGIDO A USUARIOS DEL SERVICIO PARA USO DOMÉSTICO, ASÍ COMO SUS LINEAMIENTOS.

CONSIDERANDO

1.- Que la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, a través de su regulación secundaria, contenida en los "Lineamientos Complementarios del Sistema de Cuotas y Tarifas para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua", publicado en el Folleto Anexo del Periódico Oficial del Estado, de fecha 23 de diciembre de 2023, establece los mecanismos para la implementación de programas intensivos de recuperación de rezago. En particular, el artículo 130 dispone lo siguiente:

"ARTÍCULO 130.- El Organismo Operador podrá implementar en cualquier momento, previo acuerdo de su Consejo, programas intensivos de recuperación de rezago, cuyo enfoque sean aquellos Usuarios que por sus condiciones de rezago social o pobreza carezcan de los recursos económicos suficientes para regularizar su adeudo y en consecuencia pagar su Servicio en tiempo, por lo que la esencia del programa es brindar un apoyo extraordinario de parte del Organismo Operador con ese fin"

2.- Al respecto, es de hacer notar que los usuarios a los que va dirigido el presente programa son aquellos a los que, a pesar de las múltiples gestiones de cobro que al efecto ha realizado la Junta, como son la limitación del servicio, la disposición para realizar bonificaciones menores, la imposición de multas y recargos, el envío de cartas, llamadas, recibos vencidos, etc, no ha sido posible el cobro efectivo de los adeudos, gestiones que se han realizado durante al menos 12 meses, en el mejor de los casos, mientras que en el grueso de las cuentas, estas gestiones se han realizado por muchísimo más tiempo, generándose adeudos que no son factibles de pagar, para las cuales el usuario no cuenta con recursos económicos suficientes para regularizar su adeudo, de lo contrario, este ya hubiera sido pagado mediante los métodos regulares de cobro y apoyo, motivo por el cual son susceptibles de este apoyo extraordinario.

Entendiéndose que estos usuarios únicamente pueden ser del servicio doméstico, ya que no obtiene un beneficio económico por la actividad que realiza en el inmueble.

3.- Que en fecha 28 de septiembre de 2026, mediante acuerdo 26/ORDINARIO/2026 tomado en la VII Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, tomado con fundamento en lo establecido en el artículo 21 BIS fracciones XVI, XVIII y XX, 22 fracción II de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, con relación al artículo 130 de los Lineamientos Complementarios del Sistema de Cuotas y Tarifas para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, recayó el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 26/ORDINARIO/2026; LOS SEÑORES CONSEJEROS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 21 BIS FRACCIÓN XVI, XVIII Y XX, 22 FRACCIÓN II DE LA LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y 130 DE LOS LINEAMIENTOS COMPLEMENTARIOS DEL SISTEMA DE CUOTAS Y TARIFAS PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA, APRUEBAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PROGRAMA INTENSIVO DE RECUPERACIÓN DE REZAGO PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA, DIRIGIDO A USUARIOS DEL SERVICIO PARA USO DOMÉSTICO, ASÍ COMO SUS LINEAMIENTOS, LOS CUALES SE ANEXAN Y FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ACTA, PARA SU POSTERIOR PUBLICACIÓN.

4.- Que el presente programa tiene como **objetivos** los siguientes:

I. Permitir a los usuarios del servicio de agua para uso **doméstico**, que por complicaciones económicas se vieron impedidos para realizar el pago oportuno del servicio y que por algún motivo no fueron beneficiados en el programa anterior, puedan encontrar condiciones para **regularizar el pago** del mismo.

II. Ofrecer una opción de regularización a los usuarios del servicio de agua para uso doméstico, que por sus condiciones económicas y/o sociales, se han visto imposibilitados en el pago del servicio y han generado rezagos, en algunos casos, por montos que resultan incosteables.

III. Reducir los montos que conforman la cartera vencida del Organismo Operador, respecto del servicio para uso doméstico, que cuenta con antigüedad superior al 14 de abril de 2026, sin límite de antigüedad en cuanto al adeudo, y cuya recuperación resulta gravosa y difícil..

IV. Permitir al Organismo Operador una recuperación extraordinaria de rezago, que permita realizar inversiones superiores a las presupuestadas para el ejercicio fiscal 2026.

Con el fin de alcanzar los objetivos anteriormente planteados se ha tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA INTENSIVO DE RECUPERACIÓN DE REZAGO PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA, DIRIGIDO A USUARIOS DEL SERVICIO PARA USO DOMÉSTICO

PRIMERO. - BENEFICIARIOS. Serán beneficiarios los usuarios que cumplan con los requisitos establecidos en el LINEAMIENTO SEGUNDO.

SEGUNDO. - REQUISITOS. Para acogerse a los beneficios del Programa, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1) Que el usuario cuente con un contrato activo ante la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, respecto a la prestación del servicio para uso doméstico.

2) Que el contrato cuente con un adeudo o rezago en el pago del servicio con una antigüedad igual o superior correspondiente al 14 de abril de 2026, sin límite de antigüedad en su adeudo.

3) Que el contrato no haya sido beneficiado por un programa similar en los últimos 18 meses.

Los usuarios que, durante la vigencia del presente programa, cuenten con un convenio de pago o acuerdo para el pago diferido en plazo, que se encuentre vigente, es decir, que no haya vencido el plazo para realizar el pago, quedarán adheridos al programa.

En caso de que dichos usuarios no realicen el pago dentro de los plazos previstos en los presentes Lineamentos, retomarán el convenio de pago que les corresponda durante el tiempo restante, según sea el caso.

TERCERO. - BENEFICIO. Los usuarios que cumplan con los requisitos anteriores podrán liquidar su adeudo en una sola exhibición y obtener los descuentos establecidos en los presentes Lineamientos, conforme a lo siguiente:

1. **A los usuarios que cumplan con los requisitos establecidos en el LINEAMIENTO SEGUNDO, y que liquiden el adeudo de la cuenta ligada a su contrato a partir del 15 de octubre y a más tardar el 30 de noviembre de 2026, hasta las 18:00 horas, se le otorgarán los siguientes descuentos:**

   1.1. Descuento del **100% en los conceptos de multas y recargos.**
   1.2. Descuento del **90% sobre el adeudo** registrado al cierre del mes de septiembre de 2026, por los conceptos de Agua, Alcantarillado Sanitario (drenaje), Saneamiento y Agua Residual Tratada (ADS).

Vencido el plazo establecido en el presente numeral sin que el usuario haya liquidado el adeudo en una sola exhibición, **quedará sin efecto la bonificación respectiva.**

2. **A los usuarios que cumplan con los requisitos establecidos en el LINEAMIENTO SEGUNDO, y que liquiden el adeudo de la cuenta ligada a su contrato durante el mes de diciembre de 2026, a más tardar el día 31, a las 18:00 horas, se otorgarán los siguientes descuentos:**

   2.1. Descuento del **90% en los conceptos de multas y recargos.**
   2.2. Descuento del **80% sobre el adeudo** registrado al cierre del mes de septiembre de 2026, por los conceptos de Agua, Alcantarillado Sanitario (drenaje), Saneamiento y Agua Residual Tratada (ADS).

Vencido el plazo establecido en el presente numeral sin que el usuario haya liquidado el adeudo en una sola exhibición, **quedará sin efecto la bonificación respectiva.**

CUARTO. - VIGENCIA. Los presentes Lineamientos tendrán vigencia del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2026, a las 18:00 horas. No obstante, si durante dicho periodo se publica un programa de descuentos que contemple los beneficios establecidos en los presentes Lineamientos y ofrezca condiciones más favorables, estos perderán vigencia a partir de dicha publicación.

QUINTO. - PUBLICIDAD. El Programa y los presentes Lineamientos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y difundirse a través de los medios oficiales y privados disponibles, en apego a la normatividad aplicable.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el 15 de octubre de 2026, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Publíquense el presente Programa Intensivo de Recuperación de Rezago para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, dirigido a usuarios del servicio para uso doméstico, así como sus Lineamientos, en el Periódico Oficial del Estado y en las páginas oficiales de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, sin perjuicio de la difusión prevista en el LINEAMIENTO QUINTO.

EL CIUDADANO LICENCIADO, JESÚS EMMANUEL GRACIA MUÑÓZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN II, III Y IV, 20 FRACCIÓN II Y 25 DE LA LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.- -

- - - - - - - - - - -H A G O C O N S T A R Y C E R T I F I C O- - - - - - - - - - - - -

QUE EL PRESENTE PROGRAMA INTENSIVO DE RECUPERACIÓN DE REZAGO PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA, DIRIGIDO A USUARIOS DEL SERVICIO PARA USO DOMÉSTICO, ASÍ COMO SUS LINEAMIENTOS, FUERON APROBADOS MEDIANTE ACUERDO 26/ORDINARIO/2026, ADOPTADO EN LA VII SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA, CELEBRADA EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026, EN EL SALÓN DE REUNIONES DEL COLEGIO DE INGENIERIOS CIVILES DE CHIHUAHUA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, A LOS 2 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2026- - - - - - - - - - -

SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

JUNTA MUNICIPAL
AGUA Y SANEAMIENTO

LIC. JESÚS EMMANUEL GRACIA MUÑOZ.

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SSCH-LP-22/2026

EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 45, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 58, 60, 64 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, TIENE A BIEN:

C O N V O C A R

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL **N° SSCH-LP-22/2026** RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO PARA LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES.

N° DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	COSTO DE PARTICIPACIÓN
SSCH-LP-22/2026	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, UBICADA EN CALLE TERCERA, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS **13:00 HORAS, DEL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2026.**	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, UBICADA EN CALLE TERCERA, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS **10:00 HORAS, DEL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2026.**	**1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N)** EL PAGO CORRESPONDIENTE DEBERÁ EFECTUARSE VIA ELECTRONICA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA LICITACION.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL. –

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	APLICADOR DE HIDRÓXIDO DE CALCIO
2	CURETA CK-6
3	ELEVADOR BUCO DENTOMAXILAR
4	ESPÁTULA METÁLICA
5	ESPEJO DENTAL NO. 5

La totalidad de la descripción, especificaciones y contenido a detalle de las partidas, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
2. Original y copia de la Constancia de Situación Fiscal actualizada.
3. Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2026.
4. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
5. Balance General que acredite un capital contable mínimo del 20% de su propuesta económica.
6. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
7. Contar con constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación.
8. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE BASES:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases los días y horas hábiles comprendidas entre el **14 al 26 de octubre de 2026**, en un horario de 9:00 a 14:00 horas en el Departamento de Adquisiciones de Servicios de Salud de Chihuahua, ubicado en calle Tercera, número 604, Colonia Centro, C.P. 31000, de esta ciudad. Así mismo se podrán consultar en la página; https://contrataciones.chihuahua.gob.mx y https://chihuahua.gob.mx/info/licitaciones-publicas.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.

2. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.

3. La adjudicación del procedimiento se hará por **partida.**

4. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicarán utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá entregar los bienes y/o prestar los servicios en los lugares, plazos y cantidades señaladas en las bases rectoras de la presente licitación. Los pagos se realizarán a los 20 días hábiles posteriores a la presentación de la factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 14 DE OCTUBRE DE 2026.

C.P. LAURA LORENA SÁNCHEZ DUARTE
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

SUBSISTEMA DE PREPARATORIA ABIERTA Y TELEBACHILLERATO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SUBSISTEMA DE PREPARATORIA ABIERTA Y TELEBACHILLERATO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL No. SPAYT-LP-005/2026

El Subsistema de Preparatoria Abierta y Telebachillerato del Estado de Chihuahua, por conducto de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 40 primer párrafo, 41, 51 fracción I, 53, 54 y 64 fracción I, y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y los artículos 47 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial No. **SPAYT-LP-005/2026,** relativa a la:

"ADQUISICIÓN DE REGULADORES DE VOLTAJE, MULTIFUNCIONALES Y REPUESTOS DE TINTA PARA TELEBACHILLERATOS ESTATALES Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y CERCO PERIMETRAL PARA DIVERSOS TELEBACHILLERATOS ESTATALES Y COMUNITARIOS"

Dicho procedimiento consta de tres partidas, las características específicas de los bienes y/o servicios, así como los requisitos que deberán cumplir los licitantes se encuentran de manera detallada dentro de las bases de la licitación.

FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	09 de octubre de 2026
DISPOSICIÓN DE BASES	Durante los días y horas hábiles comprendidos desde la publicación de la convocatoria hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, en un horario de 08:00 a 15:00 horas en el Departamento de Recursos Materiales del SPAyT ubicado en Calle Bogotá #1905 Fraccionamiento Gloria C.P. 31130, Chihuahua, Chih., en la página https://spaytchihuahua.gob.mx, así como en el Sistema de Contrataciones Públicas en la dirección electrónica https://contrataciones.chihuahua.gob.mx
PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES	09:30 horas del día 19 de octubre de 2026
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	09:30 horas del día 28 de octubre de 2026
LUGAR DE LOS EVENTOS	Los actos descritos con anterioridad se llevarán a cabo en la sala de juntas del Subsistema de Preparatoria Abierta y Telebachillerato del Estado de Chihuahua, ubicada en Calle Bogotá #1905, Fraccionamiento Gloria, C.P. 31130, Chihuahua, Chih.

La participación en la presente licitación no tendrá costo alguno.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 09 DE OCTUBRE DE 2026.

MTRA. ALMENDRA DEL CARMEN PIÑÓN CANO
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SUBSISTEMA DE PREPARATORIA ABIERTA Y TELEBACHILLERATO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

GOBIERNO MUNICIPAL
PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JANOS

C. CAMILA JOSELIN GARCÍA MARRUFO, en mi carácter de Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Janos, Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en cumplimiento de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere dicho precepto, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018, me sirvo expedir el **CÓDIGO DE ÉTICA DEL MUNICIPIO DE JANOS, CHIHUAHUA**, lo anterior con base en lo siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE JANOS, CHIHUAHUA.

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente ordenamiento es de observancia general y de cumplimiento obligatorio para todas las personas servidoras públicas adscritas a las dependencias y organismos del Municipio de Janos Chihuahua.

Artículo 2.- Los principios rectores que rigen el actuar de las personas servidoras públicas municipales serán los siguientes:

Legalidad: Las personas servidoras públicas municipales deberán ajustar su actuación al marco legal dentro del cuál se ajustan sus facultades y atribuciones.

Congruencia: Las personas servidoras públicas adecuarán su actuación a los objetivos plasmados dentro del Plan Municipal de Desarrollo y a los demás planes generales que establecen objetivos institucionales que definen la Misión y Visión del Municipio.

Honestidad: Las personas servidoras públicas adecuarán su actuación bajo la premisa de dar respuestas y soluciones reales a la ciudadanía bajo una perspectiva de desarrollo humano y social que le otorgue certeza y seguridad.

Honradez: Las personas servidoras públicas municipales se abstendrán de solicitar dadivas o favores especiales para realizar o abstenerse de determinada acción, observando siempre rectitud y compromiso con el servicio público que desempeñan, visualizando el mismo como un beneficio a favor de la ciudadanía.

Eficiencia: Las personas servidoras públicas municipales se comprometen no solo a brindar todos sus conocimientos si no a dar lo mejor de sí en el desempeño de

sus facultades y atribuciones, para resolver de la mejor manera posible los problemas o situaciones que le sean planteados por la comunidad a la que sirven.

Eficacia: La planeación realizada por las personas servidoras públicas municipales en todos sus niveles administrativos y operativos debe reproducir los resultados que se esperan de ella para beneficio de la ciudadanía.

CAPÍTULO SEGUNDO
PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS

Artículo 3.- Todo servicio público y actuación deriva del mismo se debe ceñir a una perspectiva de derechos humanos atendiendo al principio pro-persona consagrado dentro del artículo Primero de nuestra Constitución General de la República en virtud del cuál se debe obrar atendiendo al máximo beneficio de la ciudadanía a la que nos debemos.

Artículo 4.- Dentro de una política pública con perspectiva de derechos humanos, se deberán diseñar mecanismos y realizar acciones positivas que tiendan a:

I.- Buscar el máximo beneficio de los sectores sociales vulnerables de nuestra sociedad, atendiendo a sus características y necesidades específicas a fin de diseñar acciones y programas tendientes a la resolución de sus necesidades más apremiantes.

II.- Integrar a todos los grupos etarios de la sociedad sin distingo o discriminación alguna en el diseño y construcción de acciones positivas para nuestra sociedad, escuchando y atendiendo a las distintas visiones y necesidades.

III.- Valorar el tiempo que se utiliza en la prestación de un servicio público visualizando los riesgos que para la salud ya sea por condición de edad o enfermedad representan para las personas la espera para ser atendidos ya sea en un trámite presencial o remoto, buscando siempre que el bien común llegue a todas las personas a través de una atención pronta de acuerdo a las necesidades de las personas según su condición.

IV.- Actuar siempre en la defensa de los sectores vulnerables de nuestra sociedad a través de disposiciones normativas y acciones reales que aseguren el pleno respeto a su integridad, diversidad personal y creencias, erradicando cualquier tipo de discriminación o daño que pudiera causarles con motivo de lo anterior.

CAPÍTULO TERCERO
PERSPECTIVA DE GÉNERO

Artículo 5.- En todo actuar de las personas servidoras públicas municipales se debe hacer atendiendo a la diversidad de géneros, respetando las particularidades de

cada uno en particular y orientando a través de acciones positivas a resolver las necesidades y retos que representa cada uno sin discriminación alguna, entendiendo que a partir de nuestras diferencias se construye un trato igualitario para todas las personas que habitamos en nuestro municipio.

Artículo 6.- En la prestación de todo servicio se deberá atender a la igualdad de genero sin descuidar la atención especial a las particularidades que puede representar cada uno de ellos, evitando con ello tratos injustos que puedan vulnerar los derechos de cada persona.

CAPÍTULO CUARTO
PERSPECTIVA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUDES

Artículo 7.- Toda política pública debe de ir orientada al respeto de los derechos fundamentales de las niñas, niños, adolescentes, y juventudes por lo que las personas servidoras públicas, deben ajustar su actuar con respeto irrestricto a las convenciones y tratados que protegen a dichos grupos de edad.

Artículo 8.- Las personas servidoras públicas deberán de observar especial cuidado cuando en su actuación se interactúe con personas menores de edad, debiendo procurar la presencia de sus padres o alguna persona a su cargo, informándolos de cualquier derecho con los que cuentan a su favor derivados de acciones o programas municipales.

CAPÍTULO QUINTO
PERSONAS ADULTAS MAYORES

Artículo 9.- En el actuar diario de toda persona servidora pública se debe observar un respeto irrestricto a los derechos de las personas adultas mayores, reportando o denunciando cualquier acción o situación que vulnere sus derechos, buscando en todo momento el desarrollo de acciones que procuren su máximo bienestar dentro del marco de las políticas públicas municipales.

CAPÍTULO SEXTO
IMAGEN INSTITUCIONAL

Artículo 10.- Toda persona servidora pública municipal e independientemente del nivel jerárquico que desempeñe, debe observar en su persona una imagen de aseo personal y de comportamiento que promuevan la confianza y el profesionalismo a la ciudadanía y atendiendo a los objetivos institucionales del Municipio.

CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LOS CRITERIOS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

Artículo 11.- En toda conducta de las personas servidoras públicas municipales se deberá atender a lo siguiente:

I.- Nivel jerárquico

II.- Tipo de responsabilidad

III.- Grado de contacto con la ciudadanía.

IV.- Recursos a su cargo.

V.- Nivel de influencia respecto a grupos sociales.

Artículo 12.- Respecto al nivel jerárquico que representan las personas servidoras públicas deberán ser ejemplo de los principios señalados dentro del presente Código frente a las personas que se encuentren en un nivel jerárquico inferior, en un nivel igualitario o superior, promoviendo el respeto y la sana convivencia entre las mismas personas que integran una unidad administrativa, así como con la ciudadanía en general.

Artículo 13.- Respecto al tipo de responsabilidad las personas de mandos altos y medios deben observar en todo momento una actitud responsable y de respeto apegada a los valores y objetivos institucionales del Municipio que permee a todas las personas integrantes de una unidad administrativa, en tanto que las personas servidoras públicas que se desempeñan en niveles operativos deberán observar lo mismo respecto a sus compañeros y a la ciudadanía en general.

Artículo 14.- Respecto al grado de interacción con la ciudadanía toda persona servidora pública deberá tener los siguientes atributos:

I.- Empatía
II.- Trato amable
III.- Claridad y transparencia en los planteamientos o direcciones.
IV.- Capacidad de escucha
V.- Capacidad para buscar siempre soluciones alternativas.
VI.- Solidaridad.

Artículo 15.- En la administración, resguardo y ejercicio de recursos públicos, deberá siempre observarse una actuación acorde al marco legal aplicable relativo a sus facultades y atribuciones, al Plan Municipal de Desarrollo y demás disposiciones legales normativas aplicables en materia de responsabilidades administrativas, ajustando su actuación a por lo menos los siguientes protocolos:

I.- Dar aviso a su superior jerárquico inmediato sobre cualquier situación que pudiera comprometer su actuar respecto a los recursos a su cargo.

II.- Establecer las medidas adecuadas de seguridad para el resguardo, manejo y disposición de recursos respetando las propias normas internas y dando aviso de su implementación o en su caso pidiendo autorización para ello a sus superior jerárquico inmediato.

III.- Generar los soportes documentales que comprueben el destino y ejercicio de recursos públicos.

Artículo 16.- Respecto al nivel de influencia que por razón de empleo o cargo público se tiene con respecto a grupos sociales, debe de observarse por parte de la persona servidora pública una actuación apegada a la responsabilidad, objetividad e imparcialidad siendo acorde a los objetivos institucionales y evitando usar dicha influencia para fines distintos al desarrollo social y armónico de las personas y que tiendan al beneficio de intereses particulares o de grupo.

CAPÍTULO OCTAVO
DE LA DIFUSIÓN

Artículo 17.- Todas las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal, realizarán las acciones conducentes para la máxima difusión e implementación de dichas disposiciones entre su personal.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Estas disposiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

CUARTO. Una vez en vigor el presente ordenamiento publíquese en los sitios oficiales de la presidencia municipal y difúndase el mismo.

Dado en el Municipio de Janos, Chihuahua, a los 30 días del mes de septiembre de 2026.

A T E N T A M E N T E

C. CAMILA JOSELIN GARCÍA MARRUFO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE JANOS, CHIHUAHUA

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

JESÚS MENDIAS COLLAZO Y/O PERSONA QUE CONOZCA SU PARADERO O TENGA NOTICIA DE SU PERSONA.
P R E S E N T E.-

En el expediente **394/2018,** relativo al Jurisdicción voluntaria, promovida por **Martha Patricia Rodríguez Flores,** se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Chihuahua, Chihuahua, a diez de agosto de dos mil veintiséis.

Por presentado en este Juzgado el once de los corrientes, escrito signado por [**Alejandro Espino López**], y atentos a su contenido, se advierte que se asentó de manera errónea el nombre de la persona a quien se ordena la búsqueda así como el nombre de quien promueve la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, en el auto de fecha siete de julio de dos mil veintiséis, publicado al día hábil siguiente bajo el número "56" y surtiendo sus efectos el día ocho de julio del presente año; siendo lo correcto:

<Notificación por Edictos>

Chihuahua, Chihuahua, a siete de julio de dos mil veintiséis.

Visto el estado que guardan los autos y en virtud de que el Procedimiento para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua es de orden público e interés social este Juzgado se encuentra obligado a velar por el estricto cumplimiento de los requisitos legales previos al dictado de la sentencia definitiva, a fin de evitar violaciones procesales y garantizar la seguridad jurídica tanto de la persona desaparecida como de los terceros interesados.

En ese contexto, se observa que mediante acuerdo del diecisiete de mayo de dos mil dieciocho se determinó que, previo a ordenar la búsqueda de **[Jesús Mendias Collazo]** por edictos, debía recabarse información sobre su paradero. Y toda vez que dicho requerimiento ya ha sido cumplimentado, pues de la instrumental de actuaciones se advierte que la totalidad de las dependencias oficiales informaron no contar con registro de su domicilio; por lo tanto, lo conducente es ordenar la publicación de los edictos correspondientes.

Por lo que **se deja sin efectos la citación para sentencia** ordenada en el proveído de fecha veinticuatro de junio de dos mil veintiséis, dado lo cual a fin de regularizar el procedimiento y subsanar la omisión advertida, **ordenándose continuar con el trámite** en los términos decretados en el acuerdo de fecha diecisiete de mayo del año dos mil dieciocho.

Con motivo de todo lo anterior, publíquese, a costa del erario público, durante tres meses y en intervalos de quince días naturales, en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el portal de internet de gobierno del Estado de Chihuahua el **EDICTO** a que se refiere el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, a través del cual se haga saber que **[Patricia Rodríguez Flores]** promueve ante este Juzgado Cuarto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos el **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA** de **[Jesús Mendias Collazo],** quien cuenta con la edad de **sesenta** años y estado civil **casado** y de ocupación **capitán de meseros** cuya desaparición fue reportada desde el día veintiuno de diciembre de dos mil nueve ante la Fiscalía competente.

En tal virtud, si existe noticia u oposición en relación a este Trámite, deberán comparecer por medio de escrito y ante este Juzgado hasta antes de que transcurran **treinta días naturales** desde la fecha de la última publicación del edicto correspondiente.

Lo anterior, en la inteligencia de que transcurrido el citado plazo de treinta días naturales después de la última publicación, **previa notificación personal a los diversos interesados,** se procederá en los términos del artículo 10 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por otro lado, con fundamento en los artículos 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, gírese atento **OFICIO** a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas para que en el plazo de **tres días hábiles** se sirvan informar a este Juzgado si existe queja o notificación en relación a la pretendida desaparición de la persona de **[Jesús Mendias Collazo]** y en caso afirmativo remitan la información correspondiente contenida en sus archivos, a fin de que obre en el expediente para su análisis y resolución.

En aras de lo anterior, gírese atento **OFICIO** a la Subsecretaría de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la Secretaria General de Gobierno del Estado.

Así mismo gírese atento **OFICIO** al Coordinador de Tecnologías de la Información de la Secretaria de la Función Pública de Gobierno del Estado de Chihuahua.

Se le previene a la parte promovente para que proporcione el último domicilio conocido de **[Jesús Mendias Collazo]** a fin de turnar los autos al Ministro ejecutor a efecto de que indague con los moradores y vecinos sobre el posible paradero del antes mencionado.

Una vez que consten en autos las publicaciones de los edictos correspondientes, haya transcurrido el plazo de 30 treinta días naturales contados a partir de la última publicación para la comparecencia de interesados u opositores, y se hayan recibido los informes de las autoridades requeridas, previa petición de parte, se procederá conforme lo establece el artículo 10 de la Ley de la materia.

Notifíquese: Así lo acordó y firma **Gabriela Alvidrez Wisbrun** Jueza Cuarto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial **Manuela Elisa Esparza Rodríguez**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

En el entendido que el presente acuerdo **forma parte integrante** de dicho auto, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimientos Familiares.

NOTIFÍQUESE: Así lo acordó y firma **Gabriela Alvidrez Wisbrun,** Jueza Cuarto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial **Laura Fabiola Realivazquez Vargas**, con quien actúa y da fe. DOY FE."

ATENTAMENTE
CHIHUAHUA, CHIH., A 25 DE AGOSTO DEL AÑO 2026
SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
CUARTO FAMILIAR POR AUDIENCIAS

ARMIDA GARCÍA MACIEL

EDICTO DE BÚSQUEDA

- - - Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua. -

- - - Que en el Expediente Número **317/2026**, relativo al Juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido por **BLANCA LILIA GUTIERREZ GUTIERREZ**, se dictó un auto que entre otras cosas dice: - -

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

V I S T A la instrumental de actuaciones que integran el presente expediente y atendiendo a la facultad que la Ley en la materia otorga a este Juzgador, específicamente en el artículo 6 fracción IV del Código de Procedimientos Familiares en vigor, se determina lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **MODESTO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**, por medio de un edicto que contendrá un extracto de la solicitud, que se publique en el Periódico Oficial del Estado, y en el portal de Internet del Gobierno de Estado, por tres meses, en intervalos de quince días naturales

EXTRACTO DE LA SOLICITUD

BLANCA LILIA GUTIERREZ GUTIERREZ, promueve ante este Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Hidalgo, el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN, DE **MODESTO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**, quien cuenta con SETENTA Y CUATRO (74), años de edad, nació el VEINTICUATRO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS CINCUETA Y DOS, hijo de MELQUIADES GUTIÉRREZ y MARÍA GUTIÉRREZ; estado civil CASADO, cuya desaparición fue denunciada desde el veintiocho de mayo de dos mil trece, ante la FISCALÍA DE DISTRITO ZONA SUR, UNIDAD DE PERSONAS AUSENTES Y/O EXTRAVIADAS, por hechos acaecidos el día VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL TRECE, en Hidalgo del Parral, Chihuahua.

LO QUE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

HGO. DEL PARRAL, CHIH., A 03 DE AGOSTO DE 2026.
EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ERIC ANTONIO FRANCO CASTILLO

BLANCA LILIA GUTIERREZ GUTIERREZ 583-78-82-86-90-94-98-102-2
-0-

EDICTO DE BÚSQUEDA

- - - Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua. -

- - - Que en el Expediente Número **537/2025**, relativo al Juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido por **ANDREA IRASEMA GARCÍA OCHOA**, se dictó un auto que entre otras cosas dice: - - - - - - - -

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Agréguese a los autos el escrito que signa la Licenciada **ILSA VIPSEY GONZÁLEZ ACOSTA,** representante legal de la promovente, recibido en este Tribunal el día nueve de julio del año en curso.

En atención a su solicitud y, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **RODOLFO GARCÍA GUTIÉRREZ**, por medio de un edicto que contendrá un extracto de la solicitud, que se publique en el Periódico Oficial del Estado, y en el portal de Internet del Gobierno de Estado, por tres meses, en intervalos de quince días naturales.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD

ANDREA IRASEMA GARCÍA OCHOA, promueve ante este Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Hidalgo, el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN, DE **RODOLFO GARCÍA GUTIÉRREZ**, quien cuenta con CINCUENTA Y UN (51), años de edad, nació el VEINTISIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, hijo de RODOLFO GARCÍA y MATILDE GUTIERREZ; estado civil DIVORCIADO, cuya desaparición fue denunciada desde el VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, ante la FISCALÍA DE DISTRITO ZONA SUR, UNIDAD DE PERSONAS AUSENTES Y/O EXTRAVIADAS, por hechos acaecidos el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, en HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA.

LO QUE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

HGO. DEL PARRAL, CHIH., A 03 DE AGOSTO DE 2026
EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ERIC ANTONIO FRANCO CASTILLO

ANDREA IRASEMA GARCIA OCHOA 584-78-82-86-90-94-98-102-2
-0-

TRIBUNAL SUPERIOR de JUSTICIA CHIHUAHUA

TRIBUNAL LABORAL

MESA 5
PROCEDIMIENTO ORDINARIO
ACTORA: [MARGARITA FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ]
DEMANDADO: [LORENZO ANTONIO GARCÍA MUÑOZ]
EXPEDIENTE: 3394/2023

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

A: [Lorenzo Antonio García Muñoz]

En el expediente número **3394/2023**, relativo al **procedimiento ordinario laboral** en ejercicio de la acción de **despido injustificado,** en el cual se solicita la **indemnización constitucional y prestaciones accesorias**, promovido por [**Margarita Fernández Hernández**], quien nombra como su apoderado legal a [**Jorge Portillo Romero**], demanda entablada en contra de [**Lorenzo Antonio García Muñoz**], se emitió un auto de veinticinco de agosto de dos mil veintiséis, que **ordena el emplazamiento de la persona física** [**Lorenzo Antonio García Muñoz**] **por medio de edictos,** de los cuales se ordena su **publicación dos veces con un intervalo mínimo de tres días hábiles:**

1. En el portal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua WWW.STJ.GOB.MX en el apartado correspondiente al Tribunal Laboral;
2. En el **periódico oficial del Estado** y;
3. En los **tableros de estados** de este Tribunal.

Lo anterior en relación al expediente **3394/2023**, en donde el doce de febrero de dos mil veinticuatro se recibió la demanda y el dieciocho de junio de dos mil veinticuatro se admitió la demanda, en la cual se reclamaron las siguientes prestaciones:

A. *El pago correspondiente a la **INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL**, conforme a lo establecido por el Artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo, y por la Fracción XXII, del Artículo 123 Constitucional.*

B. *El pago de los **SALARIOS CAÍDOS** contados a partir del día en que fuera despedida y hasta la fecha en que se cumplimente el Laudo respectivo que ponga fin al presente juicio, debiendo considerarse los aumentos que al salario de la trabajadora sean aplicables durante todo el tiempo que dure el procedimiento, de todas y cada una de las percepciones en dinero o especie que integran el salario del trabajador y que se indican en el numeral 2, del capítulo de hechos del presente escrito.*
De resultar procedente se reclaman los intereses que se generen a favor del trabajador y a los que se refiere el tercer párrafo del artículo 48, de la Ley Federal del Trabajo.

C. *El pago de la cantidad que resulte por los conceptos de **VACACIONES Y PRIMA VACACIONAL** por todo el tiempo laborado, es decir, del 22 de febrero de 2021 al 19 de mayo de 2023. Respecto a la **PRIMA VACACIONAL**, resultando procedente la acción, solicito al Tribunal, se condene a la demandada a cubrirla durante todo el tiempo que dure el presente litigio, adicionalmente a la condena del pago de salarios caídos, por encontrarse resuelta su procedencia por tesis jurisprudenciales emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.*

D. *El pago de la cantidad que resulte que por el concepto de **AGUINALDO** que se le adeuda a nuestra representada por todo el tiempo laborado, es decir, del 22 de febrero de 2021 al 19 de mayo de 2023, más el que se siga generando durante la tramitación del presente juicio, en forma anual y hasta la cumplimentación total del laudo que ponga fin al presente juicio, ya que la demandada jamás le pagó al actor la prestación que se reclama durante el tiempo que duro la relación laboral.*

E. *El pago de **SALARIOS DEVENGADOS**, consistente en tres días, de las ultimas dos semanas, en que la acora acudió a laborar y el patrón fue omiso en pagárselos.*

F. *El pago de la **PRIMA DE ANTIGÜEDAD**, consistente en 12 días de salario por año laborado.*

G. *La cantidad que resulte por concepto de MEDIA HORA de lunes a sábado, por todo el tiempo laborado por el trabajador, toda vez que nuestra poderdante tenía una jornada continua e ininterrumpida y no contaba con tiempo para descansar y/o tomar alimentos, conforme lo establecido por el artículo 63 de la Ley Federal del Trabajo, debiéndose además pagar la misma con tiempo extraordinario.*

H. *Se reclama el pago de la totalidad de las aportaciones obrero-patronales de la cuenta individual de la actora ante el **IMSS, INFONAVIT y SAR**, durante el tiempo que dure la tramitación del presente juicio laboral, en virtud del despido injustificado.*

Haciendo del conocimiento del demandado físico [**Lorenzo Antonio García Muñoz**] que deberá de comparecer ante este Tribunal dentro del término de **cuarenta y cinco días hábiles** posteriores a la publicación del último de los edictos ordenados, para que produzca su contestación por escrito acreditando su personalidad en términos del artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo, ofrezca pruebas, objete las pruebas de la parte actora y, de ser el caso, reconvenga; asimismo, para que en su primer comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de este Tribunal.

En esa misma línea, se requiere al demandado físico [**Lorenzo Antonio García Muñoz**] para que exhiba copia legible, ordenada y completa de su escrito de contestación a la demanda y de los anexos que, en su caso acompañen a la misma, tanto de los que acrediten la personalidad de su representante como de las pruebas documentales, a efecto de llevar a cabo el debido traslado a su contraria en el presente asunto, siendo esto un requisito al contestar la demanda de conformidad con el párrafo octavo del artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo.

Con el apercibimiento, en términos del numeral previamente señalado, que de no dar contestación a la demanda o no adjuntar las copias de traslado dentro de dicho plazo, **se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora,** salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas, objetar las de la parte actora y, en su caso, a formular reconvención; ahora en caso de no señalar domicilio dentro de la residencia de este Tribunal Laboral, esto es, en Ciudad Juárez, Chihuahua, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se harán por boletín o por estrados, tal como lo establece el artículo 873-A, en relación con el diverso 739 de la Ley Federal del Trabajo.

Asimismo, se hace del conocimiento del demandado físico [**Lorenzo Antonio García Muñoz**] que se encuentra a su disposición en este Tribunal las copias cotejadas y autorizadas de los siguientes documentos:

1) Escrito de demanda y sus anexos consistentes en:

- Carta poder otorgada por [**Margarita Fernández Hernández**], a favor de [**Jorge Portillo Romero**], de dieciséis de octubre de dos mil veintitrés.
- Cédula profesional número [**8967368**] a nombre de [**Jorge Portillo Romero**], expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
- Constancia de No Conciliación a nombre de las partes, de diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, expedida por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua, firmadas autógrafamente por [**Citlaly Dibelly Escobedo de Santiago**].

2) Auto de doce de febrero de dos mil veinticuatro.

3) Escrito presentado por el actor el uno de abril de dos mil veinticuatro y su anexo consistente en:

- Constancia de No Conciliación a nombre de las partes, de veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro, expedidas por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua, firmada autógrafamente por [**Itzel Berenice Encinas Núñez**].

4) Auto de dieciocho de junio de dos mil veinticuatro.

5) Auto de diez de septiembre de dos mil veinticuatro.

6) Escrito presentado por el actor el treinta de octubre de dos mil veinticuatro y su anexo consistente en:

- Formato de solicitud de diligencia de treinta de octubre de dos mil veinticuatro.

7) Auto de siete de noviembre de dos mil veinticuatro.

8) Auto de veinte de noviembre de dos mil veinticuatro.

9) Escrito presentado por la actora el quince de enero de dos mil veinticinco.

10) Auto de veintiséis de marzo de dos mil veinticinco.

11) Auto de nueve de mayo de dos mil veinticinco.

12) Auto de cinco de noviembre de dos mil veinticinco.

13) Auto de veinte de enero de dos mil veintiséis.

14) Auto de veintiséis de enero de dos mil veintiséis.

15) Auto de veintitrés de marzo de dos mil veintiséis.

16) Auto de veinticinco de agosto de dos mil veintiséis.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

CPAN

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticinco de agosto de dos mil veintiséis.

Carmen Paola Ayub Nevárez

Secretaria Instructora del Tribunal Laboral del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, adscrita al Distrito Judicial Bravos

LORENZO ANTONIO GARCIA MUÑOZ 595-80-82

-0-

PODER JUDICIAL
TADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

AL PÚBLICO EN GENERAL:-

EN EL **EXPEDIENTE NÚMERO 509/2026,** RELATIVO A LAS **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM,** PROMOVIDAS POR **BALTAZAR DUARTE HERNANDEZ,** EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: ---------------------------------

CIUDAD JIMÉNEZ, CHIHUAHUA, A TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

Por recibido en este Tribunal el día veintiocho de agosto de la anualidad que transcurre a las once horas con veinte minutos el escrito presentado por parte de **Baltazar Duarte Hernández,** con su escrito y documentos que acompaña; téngasele promoviendo en la **vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-perpetuam,** a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como:

"Predio rústico ubicado en "Corrales", Municipio de López, Chihuahua, con superficie total de 06-67-59.50 Hectáreas y las siguientes medidas y colindancias:
Del 1 al 2 norte mide 64.28 y colinda con Eudardo Guerrero Moreno.
Del 2 al 3 sureste mide 130.74 y colinda con Eduardo Guerrero Moreno.
Del 3 al 4 este mide 59.01 metros y colinda con Camino Vecinal.
Del 4 al 5 este mide 99.30 metros y colinda con Camino Vecinal.
Del 5 al 6 este mide 46.04 metros y colinda con Camino Vecinal.
Del 6 al 7 este mide 62.39 metros y colinda con Camino Vecinal.
Del 7 al 8 sur mide 313.38 metros y colinda con Pablo Abes.
Del 8 al 1 oeste mide 260.95 metros y colinda con Jesús Payán Vargas.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda

Con fundamento en lo previsto en los artículos 658, 659 y demás relativos del Código Procesal Civil, notifíquese la radicación de las presentes diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad Distrito Judicial Jiménez y colindantes del predio materia del presente litigio.

Túrnense los autos a la Ministro Ejecutora a fin de que realice dicha diligencia, en la cual deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde.

Por otro lado, gírese atento oficio al Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Jiménez, a fin de que remita a costa del interesado la documental pública respectiva que acredite que el inmueble en cuestión no se encuentra inscrito a nombre de Baltazar Duarte Hernández ni de Arturo Talamantes.

Publíquese la radicación de las presentes diligencias en el Periódico Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se edite en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de éste Juzgado y de la Presidencia Municipal de López, Chihuahua, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado dentro del Municipio de López, Chihuahua, lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 659 del Código de la Materia.

Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle Josefa Holguín número 1907, Colonia Lázaro Cárdenas de esta ciudad, y con las autorizaciones concedidas en los amplios términos del numeral 64 del Código de Procedimientos Civiles del Estado a la **Licenciada Cynthia Eridany Rodríguez Castillo,** de quien obra cédula profesional registrada a folios 43, libro 2 de profesiones que se lleva ante este Tribunal; así como al **Licenciado Fernando Roberto Rodríguez Castillo** únicamente para ver y revisar el expediente.

N O T I F Í Q U E S E.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA ANDREA MIROSLAVA CHAPARRO VALENCIA, JUEZA MIXTO POR SISTEMA DEL DISTRITO JUDICIAL JIMÉNEZ, CHIHUAHUA, POR ANTE LA LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, SECRETARIA JUDICIAL CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.

LIC. ANDREA MIROSLAVA CHAPARRO VALENCIA. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA. SECRETARIO RUBRICAS. DOY FE. ----------------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CD. JIMÉNEZ, CHIH., A 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2026.
LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

BALTAZAR DUARTE HERNANDEZ 569-78-80-82

-0-

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE NOTIFICACION

Jesús Manuel González Mazari
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1608/11, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por Elizabeth Mazari Luna, en contra de Jesús Manuel González Maldonado, existe un auto que a la letra dice:---

- - - **Ciudad Juárez, Chihuahua, Estados Unidos Mexicanos; a tres de junio de dos mil veintiséis.** -

- **R E S U E L V E** -

- - - **PRIMERO.** Ha procedido la vía incidental. -
SEGUNDO. El actor incidentista señor **[Jesús Manuel González Maldonado]** acreditó los hechos constitutivos de su acción. La demandada incidentista, el joven **[Jesús Manuel González Mazari]**, incurrió en rebeldía. - - - - - - - - - - - - - -
- - - **TERCERO.** Se ordena la cancelación de la pensión alimenticia del orden del [25% (veinticinco por ciento)] de sus ingresos ordinarios y extraordinarios se le descuentan al señor **[Jesús Manuel González Maldonado]** a favor de su hijo el joven **[Jesús Manuel González Mazari]** establecido provisionalmente en fecha once de noviembre de dos mil once. -
- - - **CUARTO.** Una vez quede firme la presente resolución interlocutoria, gírese atento oficio al actual lugar de trabajo del señor **[Jesús Manuel González Maldonado]** a fin de que se sirva cancelar la pensión alimenticia del orden del [25% (veinticinco por ciento)] de sus ingresos ordinarios y extraordinarios que obtenga. -
- - - **QUINTO.** No se hace especial condena en costas- - - - - - - - - - - - - - - - - - -
- - - **SEXTO.** Notifíquese esta resolución interlocutoria al joven **[Jesús Manuel González Mazari]** por edictos. -
- - - - - - - - - - - - - - - - - - - **N O T I F Í Q U E S E** -

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juarez, chihuahua, a 28 de septiembre del 2026.

el secretario

LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ.

JESUS MANUEL GONZALEZ MAZARI 592-80-82

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.

San Francisco del Oro, Chin., a 26 de Agosto de 2026.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que la **C. ALONDRA MARGARITA IDA VALERIO,** ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal ubicado en **BARRIO 20 DE NOVIEMBRE,** del Fundo Legal de esta población, con una superficie de **239.40 M²** siguientes medidas y colindancias:

DEL 1 AL 2 MIDE:	**20.00 MTS. Y LINDA CON PASO PÚBLICO**
DEL 2 AL 3 MIDE:	**06.93 MTS. Y LINDA CON ADOLFA VILLAR OLIVAS**
DEL 3 AL 4 MIDE:	**05.10 MTS. Y LINDA CON ADOLFA VILLAR OLIVAS**
DEL 4 AL 5 MIDE:	**04.80 MTS. Y LINDA CON ADOLFA VILLAR OLIVAS**
DEL 5 AL 6 MIDE:	**16.80 MTS. Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE**
DEL 6 AL 7 MIDE:	**02.60 MTS. Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE**
DEL 7 AL 8 MIDE:	**08.12 MTS. Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE**
DEL 8 AL 1 MIDE:	**08.13 MTS. Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE**

La solicitud queda registrada con el número 466 a 22 fojas, del libro de denuncios de Terreno Municipales No.3 a las 14:30 horas del día 25 de Agosto del 2026. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

ATENTAMENTE

SAN FRANCISCO DEL ORO AYUNTAMIENTO 2024-2027
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Municipio de San Francisco del Oro

C. JORGE SALCIDO SAENZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ING. CLAUDIA A. RODRIGUEZ RODARTE
SRIA DEL H. AYUNTAMIENTO

ALONDRA MARGARITA IDA VALERIO 577-80-82

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.

San Francisco del Oro, Chin., a 26 de Agosto de 2026.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que el **C. FAUSTINO CHAPARRO CHAPARRO,** ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal ubicado en **CALLE SALVADOR DIAZ MIRON,** del Fundo Legal de esta población, con una superficie de **120.70 M²** siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE	**MIDE: 09.35 MTS. Y LINDA CON CALLEJON SIN NOMBRE**
AL SURESTE	**MIDE: 12.74 MTS. Y LINDA CON AUSTREBERTO CHAPARRO MORALES**
AL NORESTE	**MIDE: 13.10 MTS. Y LINDA CON CALLE SALVADOR DIAZ MIRON**
AL SUROESTE	**MIDE: 09.35 MTS. Y LINDA CON CALLEJON SIN NOMBRE**

La solicitud queda registrada con el número 469 a 23 fojas, del libro de denuncios de Terreno Municipales No.3 a las 11:34 horas del día 26 de Agosto del 2026. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

ATENTAMENTE

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Municipio de San Francisco del Oro

C. JORGE SALCIDO SAENZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ING. CLAUDIA A. RODRIGUEZ RODARTE
SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO

FAUSTINO CHAPARRO CHAPARRO 578-80-82

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.

San Francisco del Oro, Chin., a 26 de Agosto de 2026.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que el **C. JULIO VALENZUELA CAMPOS,** ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal ubicado en **BARRIO 20 DE NOVIEMBRE,** del Fundo Legal de esta población, con una superficie de **454.20 M²** siguientes medidas y colindancias:

DEL 1 AL 2 MIDE: 26.60 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
DEL 2 AL 3 MIDE: 05.10 MTS. Y LINDA CON PASO PÚBLICO
DEL 3 AL 4 MIDE: 11.90 MTS. Y LINDA CON PASO PÚBLICO
DEL 4 AL 5 MIDE: 30.30 MTS. Y LINDA CON PASO PÚBLICO
DEL 5 AL 6 MIDE: 12.20 MTS. Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE
DEL 6 AL 1 MIDE: 06.30 MTS. Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE

La solicitud queda registrada con el número 468 a 23 fojas, del libro de denuncios de Terreno Municipales No.3 a las 11:02 horas del día 26 de Agosto del 2026. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

ATENTAMENTE

C. JORGE SALCIDO SAENZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Municipio de San Francisco del Oro

C. ING. CLAUDIA A. RODRIGUEZ RODARTE
SRIA DEL H. AYUNTAMIENTO

JULIO VALENZUELA CAMPOS 579-80-82

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.

San Francisco del Oro, Chin., a 03 de Septiembre de 2026.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que el **C. PEDRO ESPINOZA LOPEZ,** ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal ubicado en **BARRIO DE INDE,** del Fundo Legal de esta población, con una superficie de **85.00 M²** siguientes medidas y colindancias:

DEL 1 AL 2 MIDE: 11.50 MTS. Y LINDA CON ARROYO SIN NOMBRE
DEL 2 AL 3 MIDE: 08.60 MTS. Y LINDA CON PEDRO ESPINOZA LOPEZ
DEL 3 AL 4 MIDE: 07.80 MTS. Y LINDA CON PASO PÚBLICO
DEL 4 AL 5 MIDE: 05.40 MTS. Y LINDA CON PASO PÚBLICO
DEL 5 AL 1 MIDE: 03.70 MTS. Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE

La solicitud queda registrada con el número 455 a 22 fojas, del libro de denuncios de Terreno Municipales No.3 a las 12:13 horas del día 29 de Abril del 2026. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

ATENTAMENTE

C. JORGE SALCIDO SAENZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Municipio de San Francisco del Oro

C. ING. CLAUDIA A. RODRIGUEZ RODARTE
SRIA DEL H. AYUNTAMIENTO

PEDRO ESPINOZA LOPEZ 580-80-82

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.

San Francisco del Oro, Chin., a 09 de Septiembre de 2026.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que la **C. ARIT ARACELY VAZQUEZ REYES,** ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal ubicado en **BARRIO GUILLERMO BACA,** del Fundo Legal de esta población, con una superficie de **232.35 M²** siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE MIDE: 10.20 MTS. Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE
AL SUR MIDE: 17.50 MTS. Y LINDA CON ALEJANDRO ORTIZ GONZALEZ
AL ESTE MIDE: 19.10 MTS. Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE
AL OESTE MIDE: 15.50 MTS. Y LINDA CON GUERRERO CHAVEZ GARDEA

La solicitud queda registrada con el número 473 a 23 fojas, del libro de denuncios de Terreno Municipales No.3 a las 12:45 horas del día 08 de Septiembre del 2026. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

ATENTAMENTE

C. JORGE SALCIDO SAENZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Municipio de San Francisco del Oro

C. ING. CLAUDIA A. RODRIGUEZ RODARTE
SRIA DEL H. AYUNTAMIENTO

ARIT ARACELY VAZQUEZ REYES 581-80-82

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.

San Francisco del Oro, Chin., a 09 de Septiembre de 2026.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que el **C. CRISTIAN PAUL SANTANA HINOJOS,** ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal ubicado en **BARRIO 20 DE NOVIEMBRE,** del Fundo Legal de esta población, con una superficie de **35.60 M²** con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE MIDE: 05.20 MTS. Y LINDA CON CRISTIAN PAUL SANTANA HINOJOS
AL SUR MIDE: 05.20 MTS. Y LINDA CON CARRETERA MINERA FRISCO
AL ESTE MIDE: 07.01 MTS. Y LINDA CON PASO PÚBLICO
AL OESTE MIDE: 06.80 MTS. Y LINDA CON MIGUEL ANGEL RIVERA VILLALOBOS

La solicitud queda registrada con el número 470 a 23 fojas, del libro de denuncios de Terreno Municipales No.3 a las 12:00 horas del día 08 de Septiembre del 2026. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

ATENTAMENTE

C. JORGE SALCIDO SAENZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Municipio de San Francisco del Oro

C. ING. CLAUDIA A. RODRIGUEZ RODARTE
SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO

CRISTIAN PAUL SANTANA HINOJOS 582-80-82

-0-

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

C. ALFREDO NEVAREZ ROBLES

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1662/17, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO AGUSTIN CERON GUEDEA APODERADO GENERAL DE, HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, EN CONTRA DE EMILIO ACUÑA ARANDA, existe un auto que a la letra dice. --

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS. ---
- - - Agréguese a sus autos el escrito y anexos, recibidos el veintiuno de septiembre de dos mil veintiséis, presentado por la **[LIC. CARLA VANIA DURAN RODRIGUZ]**, como lo solicita, y vista las sus manifestaciones, se deja sin efectos la audiencia señalada por auto de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintiséis, publicado en la lista del día hábil siguiente con el número de lista 43, y se señalan las **DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISÉIS** para que tenga verificativo la Junta de Acreedores que prevé en artículo 727 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles, ordenándose notificar al diverso acreedor **[ALFREDO NEVAREZ ROBLES]**, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del paradero de su domicilio, procédase a su notificación ***por medio de edictos*** que deberán publicarse por *tres veces consecutivas de siete en siete días* en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado. Lo anterior a fin de hacerle de su conocimiento que dentro del presente juicio tramitado bajo el número de Expediente **[1662/2017]**, se procederá al remate del bien inmueble consistente en inmueble ubicado en calle de **CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS, NÚMERO 4503, LOTE 17, MANZANA 18, DE LA UNIDAD HABITACIONAL PRESIDENTES, DE ESTA CIUDAD**. Inmueble del que según se advierte del certificado de gravamen aparece como diverso acreedor (Foja 1047 Tomo III). Lo anterior, respecto del bien inmueble consistente en: **[FINCA URBANA UBICADA EN CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS, NÚMERO 4503, LOTE 17, MANZANA 18, DE LA UNIDAD HABITACIONAL PRESIDENTES, EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 247.5000 METROS CUADRADOS, FOLIO REAL 1141756] del REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.** ***Expídanse los respectivos edictos.*** -
N O T I F Í Q U E S E:---
- - - Así, lo acordó y firma la LIC. EUNICE MENDEZ TARANGO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JANETH IRENE MACIAS NORIEGA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----------------
LIC. EUNICE MENDEZ TARANGO.- LIC. JANETH IRENE MACIAS NORIEGA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - ---
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.---
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.- ---

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 7 DE OCTUBRE DEL 2026
EL SECRETARIO

LIC. JANETH IRENE MACIAS NORIEGA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUZGADO PRIMERO CIVIL
DISTRITO MORELOS

ALFREDO NEVAREZ ROBLES 612-82-84-86

-0-

BANKAOOL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
PRIMERA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos Décimo Séptimo, Décimo Octavo y demás relativas de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en primera convocatoria, que se celebrará el día 30 de Octubre del 2026 a las 10:00 horas en Ave. del Parque Oriente Número 1035, Colonia Centro, Ciudad Delicias, Chihuahua, bajo el siguiente:

O R D E N D E L D I A

1. Propuesta y en su caso aprobación de recepción de aportaciones para futuros aumentos de capital.
2. Nombramiento de delegado para protocolizar el acta.

En términos del Articulo Décimo Noveno de los Estatutos Sociales de la Sociedad, para tener derecho a asistir a la Asamblea, los accionistas deberán entregar al Secretario, dentro de los 3 días hábiles anteriores al señalado para la celebración de la Asamblea, las constancias de depósito de las acciones de que son titulares a fin de acreditar su calidad de accionistas, que les hubiere expedido alguna de las instituciones para el depósito de valores reguladas por la Ley del Mercado de Valores.

Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderado constituido mediante poder otorgado en formulario elaborado por la propia Sociedad, no podrán ser mandatarios de los accionistas los Consejeros o Comisarios de la Sociedad.

Atentamente,

Cd. Delicias, Chih., a 06 de octubre del 2026

POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ING. ROGELIO ARMANDO BERMUDEZ QUIÑONES
VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

BANKAOOL S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE 608-82

-0-

FORMA B-2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO

EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el vehículo de la: Marca Chevrolet, modelo Corvette, tipo vehículo de pasajeros, color blanco, placas de circulación EST065B del Estado de Chihuahua, número de identificación vehicular 1G1YB2D7XG5116280, de origen extranjero, año modelo 2016, lo siguiente:

Que en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente relativo al **Juicio de Extinción de Dominio 17/2026-V** promovido por la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional en la Fiscalía General de la República, en contra de Erick Eduardo Pimentel Ponce, con el carácter de demandado, por considerar que no se acreditó la legitima procedencia del numerario referido.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien mueble (vehículo) señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso once, nivel de plaza, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de **treinta días hábiles**, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de aseguramiento precautorio del vehículo afecto.

Expedido **en nueve tantos** en la Ciudad de México, el seis de mayo de dos mil veintiséis.

María Guadalupe Salcedo Prado
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA 588-80-82-84

-0-

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO E 699/06, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. LUIS ALFONSO FAVELA CALDERON APODERADO DE, HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, S. A. DE C.V., EN CONTRA DE SERGIO HERIBERTO OBREGON VAZQUEZ Y PERLA ESMERALDA MORALES DE OBREGON, existe un auto que a la letra dice. -----

"Se celebra audiencia de remate.

***CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS**, día y hora señalados por auto de fecha diez de agosto de dos mil veintiséis, para que tenga verificativo la audiencia de **REMATE** en **SEGUNDA ALMONEDA** a que dicho proveído se refiere la suscrita Licenciada **PERLA PATRICIA ROYVAL GUERRERO** Juez Primero de lo Civil del Distrito Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos licenciada **IDEL CRISTINA RIVAS AGUIRRE,** con quien actúa y da fe declararan legalmente insaturado el acto.*

*Acto seguido, la Secretaria de Acuerdo de este juzgado, hace constar que los edictos de remate fueron publicados en los estrados de este Tribunal; según constancias que obra a foja [279], de autos. Asimismo, se da cuenta de un escrito presentado ante este juzgado, el día de hoy, con antelación a esta audiencia, por el **C.** LIC. **[JESUS ENRIQUE HILARIO HERNANDEZ],** y exhibe los ejemplares de los periódicos **EL HERALDO DE JUAREZ Y PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO** en donde se observa que fueron publicados los edictos de remate ordenados dentro del presente juicio, mismos que se ordenan agregar a los autos para los efectos legales conducentes.*

*Además, se hace constar se encuentra presente el cesionario de los derechos de crédito el actual ejecutante en el presente juicio parte actora el C. **[JESUS ENRIQUE HILARIO HERNANDEZ]** quien se identifica credencial para votar número **[2465245817]** la cual obra ya en el presente juicio, expedida por el **Instituto Nacional Electoral**, misma que se regresa por ser de su uso personal.*

Generales.

*Manifiesta llamarse como ha quedado escrito, **[co n fecha de nacimiento doce de mayo de mil novecientos noventa y dos, originario de esta Ciudad Juárez chihuahua, con domicilio en Calle Villahermosa número 2033 del fraccionamiento Villa Alegre en esta Ciudad, de estado civil soltero y de ocupación Asesor inmobiliario, numero de cel. 656 772-02-77]**.*

Protesta.

Se protestó a los intervinientes para que se conduzca con verdad, advertidas que el Código Penal en el artículo 307 establece penas privativas de libertar de seis meses a seis años y multas de tipo pecuniario de 100 a 300 Unidades de Medida y Actualización a las personas que se conduzcan con falsedad ante una autoridad, por lo que les preguntó, si ¿protestan conducirse con verdad? Manifestaron todos conducirse con la verdad.

Acto seguido se procede a vocear en voz alta en el local de este juzgado, a efecto de verificar si existen postores para la presente audiencia, sin obtener respuesta positiva. En esos términos, se concede media hora de espera, siendo las diez horas con treinta y cinco minutos, procede la C. Juez a interrogar de nueva cuenta a la concurrencia para el efecto de saber si hay postores para la presente audiencia y no obteniendo respuesta en este acto se declara que no se aceptarán postores para la referida audiencia de remate.

*Acto seguido se concede el uso de la voz al **C. [[JESUS ENRIQUE HILARIO HERNANDEZ]** y en virtud que no compareció ningún postor para la presente audiencia, este mismo solicita se saque a remate en Tercera almoneda el inmueble del que se trata; por lo que, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 754 del Código de Procedimientos Civiles Vigentes para el Estado, no habiendo postor, sáquese a remate en **TERCERA ALMONEDA**, siguiendo las reglas de la Segunda Almoneda previstas en el artículo 753 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado, esta Tercera almoneda se anunciara y celebrara en igual forma que la anterior, siendo el bien que se remata el ubicado en **[CALLE PUERTO SAN JUAN NUMERO 1354 siendo del LOTE 19 de la MANZANA 15 DEL FRACCIONAMIENTO PATRIA]**, en esta ciudad, inscrito bajo el número [80], folio [80], del libro [2642], de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito; convocando al mejor postor conforme a derecho corresponda, sirviendo como base para el remate la cantidad de **[$640,162.80 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.)]** que es la cantidad que resulta de la deducción en la Segunda Almoneda, de la cantidad que sirvió de base para la primera almoneda, y como postura legal la cantidad de **[$426,775.20 (CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.)]**, cantidad ésta que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate, señalándose las **[DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS]**, para que tenga lugar la celebración de la Tercera Almoneda, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el periódico oficial del estado, y en un diario de mayor circulación los que se editan en esta ciudad, de esa forma en los tableros de avisos de este Juzgado, agregándose un tanto del mismo al expediente, convóquese a postores en los términos antes indicados, a la mencionada subasta pública.*

*Con lo anterior se da por terminada la presente audiencia, firmando en ella quien intervino y quiso hacerlo, ante la suscrita Licenciada **PERLA PATRICIA ROYVAL GUERRERO** Juez Primero de lo Civil del Distrito Bravos, ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe, licenciada **IDEL CRISTINA RIVAS AGUIRRE** con quien actúa y da fe. **DOY FE.**"*

LICENCIADA PERLA PATRICIA ROYVAL GUERRERO.- LICENCIADA IDEL CRISTINA RIVAS AGUIRRE..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - ---------

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. ----------

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2026.

LA SECRETARIA

LICENCIADA IDEL CRISTINA RIVAS AGUIRRE

LUIS ALFONSO FAVELA CALDERON 607-82-84

-0-

TRIBUNAL SUPERIOR de JUSTICIA CHIHUAHUA

TRIBUNAL LABORAL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

EXPEDIENTE 3490/2025
MESA TRES

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

CORPORATIVO LUFU S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.-

En el expediente número **3490/2025** relativo al **JUICIO ORDINARIO LABORAL** por **DESPIDO INJUSTIFICADO** promovido por [**RUBÉN EDUARDO PERAZA BUSTILLOS**] en contra de [**LUIS ALFONSO LUNA RENTERÍA** y/o **PROVEDURÍA DE COMEDORES Y CAFETERÍAS** y/o **LOGÍSTICA UNIDAD NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN** y/o **CORPORATIVO LUFU S.A. DE C.V.**], existe un auto de fecha treinta de septiembre del año dos mil veintiséis, que **ORDENA EL EMPLAZAMIENTO DE LA PERSONA MORAL DEMANDADA [CORPORATIVO LUFU S.A. DE C.V.] POR MEDIO DE EDICTOS**, los cuales se ordena su publicación en el portal del Tribunal Superior de Justicia del estado de Chihuahua www.stj.gob.mx en el apartado correspondiente al Tribunal Laboral, así como en el **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO** y en los **TABLEROS DE ESTADOS** de este Tribunal, por **DOS OCASIONES** con un intervalo de **TRES DÍAS HÁBILES**, en el entendido que dicha publicación podrá ser publicada por el Periódico Oficial del Estado, los días sábados, con apego a la Ley de dicho Periódico Oficial del Estado, lo anterior en relación al expediente **3490/2025** en el cual, en fecha veintiséis de agosto del año dos mil veinticinco, se admitió la demanda que promueve [**RUBÉN EDUARDO PERAZA BUSTILLOS**] reclamando las siguientes prestaciones:

1. *El pago de la cantidad de $60,867.00 pesos por concepto de tres meses de salario como Indemnización Constitucional.*

2. *El pago o entero de las aportaciones de seguridad social al Instituto Mexicano del Seguro Social, Infonavit y Afore en base a mi salario real, es decir, del salario regular percibido de $642.85 pesos de Salario Cuota Diaria, más las proporciones diarias de aguinaldo por $26.41 pesos y de prima vacacional por $7.04 pesos por todo el tiempo de la relación laboral, toda vez que mi patrón me tuvo inscrito con salario inferior al recibido.*

3. *El pago de los salarios caídos o vencidos desde la fecha del despido injustificado del que fui objeto y hasta un año, en términos del artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo, sobre la base del salario diario integrado que más adelante menciono.*

4. *El pago de los intereses que se generen sobre el importe de quince meses, a razón del dos por ciento mensual, mismos a los que se refiere el artículo antes invocado en su párrafo tercero, sobre la base del salario diario integrado que más adelante menciono.*

5. *El pago de la cantidad de $3,959.95 pesos por concepto de aguinaldo proporcional al tiempo laborado en el año 2025 al servicio de la demandada a razón de 15 días de salario, según lo acostumbrado durante todo el tiempo de la relación laboral.*

6. *E pago de la cantidad de $6,647.06 pesos por concepto de vacaciones proporcionales al 3er. año de servicios a la demandada, y el que no fue cubierto en virtud del despido injustificado del que fui objeto.*

7. *El pago de la cantidad de $1.661.76 pesos por concepto de prima vacacional proporcional igualmente relativa al 3er. año de servicios.*

8. *El pago de la cantidad de $9,000.00 pesos por concepto de salarios devengados y no pagados a razón de dos semanas por los periodos del 20 al 26 de febrero, que debían cubrir el 28 de febrero, y el relativo del 13 al 19 de marzo, que debían cubrirme 21 de marzo, todos del 2025, respectivamente, mismos que nunca se me pagaron, no obstante, mi reclamo de pago.*

9. *El pago de la cantidad de $2,571.40 pesos por concepto de 4 días adeudados de vacaciones correspondientes al 2° año de labores al servicio de la demandada que quedaron pendientes de pago, mismas que no fueron liquidadas al momento del despido injustificado del que fui objeto.*

10. -*El pago de la cantidad de $75,212.28 pesos por concepto de tiempo extra doble correspondiente al último año de servicios laborado para mi patrón a razón de 9 horas extras dobles por semana, es decir, del 30 de mayo del 2024 al 30 de mayo del 2025.*

11. -*El pago de la cantidad de $43,871.10 pesos por concepto de tiempo extra triple correspondiente al último año de servicios laborado para mi patrón a razón de 3.5 horas extras triples por semana, es decir, del 30 de mayo del 2024 al 30 de mayo del 2025.*

12. -*El pago de la cantidad de $18,670.80 pesos por concepto de adeudos por diferencias de salarios toda vez que mi patrón por todo el tiempo de la relación laboral me vino pagando un salario semanal por la cantidad de $4,500.00 pesos hasta la primer semana del mes de marzo del 2025, y el 07 de febrero del 2025 solamente se me cubrió la mitad, es decir, $2,250.00 pesos; a partir de la segunda semana de marzo de ese mismo año, únicamente me pagó $3,131.60 pesos; por lo que en tal virtud, me adeuda $1,368.40 pesos por semana, por 12 semanas que transcurrieron desde el 15 de marzo al 30 de mayo del 2025, fecha en la que fui despedido injustificadamente y la mitad de mi semana pagada el 07 de febrero del 2025.*

13. -*La exhibición del proyecto de participación de las Utilidades, así como el pago de la cantidad que resulte por concepto de Participación de los Trabajadores en las Utilidades de la Empresa o PTU's correspondientes al año 2024 los que igualmente omitieron su pago por razón de mi despido injustificado.*

Para todos los efectos legales a que haya lugar manifiesto que tengo conocimiento de que si se estableció una Comisión Mixta de Reparto de Utilidades y si se fio la cantidad correspondiente, sin embargo, a la fecha de la presentación de la demanda no se me ha_pagado lo conducente.

14. -*El pago de la cantidad de $17,703.80 pesos por concepto de Prima Legal de Antigüedad por todo el tiempo laborado al servicio de los demandados a partir del 05 de octubre del 2022 y hasta la fecha en que fui despedido injustificadamente el 30 de mayo del 2025.*

Haciendo del conocimiento de la parte demandada que deberá de comparecer ante este Tribunal dentro del término de **VEINTE DÍAS HÁBILES** posteriores a la publicación del último de los edictos ordenados, apercibida que en el indebido caso de no comparecer a efecto de que produzca su contestación por escrito, ofrezca pruebas, objete las pruebas de la parte actora y, de ser el caso, reconvenga, lo anterior con fundamento en el numeral 712 último párrafo y 873-A de la Ley Federal del Trabajo, haciendo del conocimiento de la demandada que las excepciones procesales se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia preliminar, igualmente para que designe domicilio en esta ciudad para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las demás diligencias que sean necesarias; apercibida que en caso de abstenerse de dar contestación a la demanda, se le declarará la correspondiente rebeldía, continuando el juicio por sus demás etapas procesales; y de no señalar domicilio procesal, las demás notificaciones incluso las de carácter personal se le harán por medio de lista, de conformidad con el numeral 739 de la Ley Federal del Trabajo. Haciendo del conocimiento de la parte demandada [**CORPORATIVO LUFU S.A. DE C.V.**] que se encuentran a su disposición en este Tribunal copias cotejadas y autorizadas de:

1. *Escrito inicial de demanda, constante de seis fojas útiles, por ambos lados.*
2. *Constancia de No Conciliación, expedida por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua, con el número de identificación único **CHI/CI/2025/006983**, expedida en fecha diecinueve de junio de dos mil veinticinco.*
3. *Carta poder original, de fecha dieciocho de agosto de dos mil veinticinco, otorgada por [Rubén Eduardo Peraza Bustillos].*
4. *Copia simple de la Cédula Profesional Federal número [605607] a nombre de [Jorge Alberto Ramos González].*
5. *Copia simple de la Cédula Profesional Federal número [567567] a nombre de [Luis Alfonso Ramos Peña].*
6. *Copia simple de la Cédula Profesional Federal número [5618264] a nombre de [León Felipe León Palma].*
7. *Copia simple de la Cédula Profesional Federal número [5131807] a nombre de [Manuel Fernando Urueta Salgado].*
8. *Impresiones de captura de pantalla de posibles conversaciones de WhatsApp, constante de doce fojas útiles por ambos lados.*
9. *Impresiones de captura de pantalla de posible aplicación bancaria BBVA, constante de ocho fojas útiles por ambos lados.*
10. *Copia simple de una Constancia de Semanas Cotizadas en el IMSS a nombre de [Rubén Eduardo Peraza Bustillos].*
11. *Acuerdo de fecha veintiséis de agosto de dos mil veinticinco.*
12. *Escrito recibido el diecisiete de octubre de dos mil veinticinco.*
13. *Acuerdo de fecha diez de noviembre de dos mil veinticinco.*
14. *Escrito recibido el quince de diciembre de dos mil veinticinco.*
15. *Acuerdo de fecha ocho de enero de dos mil veintiséis.*
16. *Escrito recibido el primero de junio de dos mil veintiséis.*
17. *Acuerdo de fecha dieciséis de junio de dos mil veintiséis.*
18. *Escrito recibido en fecha veintiocho de agosto de dos mil veintiséis.*

19. ***Del presente acuerdo de fecha treinta de septiembre de dos mil veintiséis, conformidad con el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo.***

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

CHIHUAHUA, CHIH., A 30 DE SEPTIEMBRE 2026.

FIRMA ELECTRONICA

LIC. ADRIANA BARRAZA ESPINO
SECRETARIA INSTRUCTORA DEL TRIBUNAL LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CHIHUAHUA

EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA - TRANSACCIÓN
Archivo Firmado: 3490-2025 EDICTOS.pdf.
Autoridad Certificadora: Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Firmante:

FIRMANTE				
Nombre:	ADRIANA BARRAZA ESPINO	Validez:	BIEN	Vigente
FIRMA				
No. serie:	706A6620636A6633000000000000000000169E2	Revocación:	BIEN	No revocado
Fecha: (UTC/ Ciudad de México)	2026-09-30T18:49:16 / 2026-09-30T12:49:16-06:00	Status:	BIEN	Valida
Algoritmo:	sha512WithRSAEncryption			
Cadena de firma:	34 21 79 68 19 0c 96 cd b5 16 65 86 4e ed 60 92 82 7d 20 71 2d 0f ab e0 64 b7 de 09 34 1a 2a f7 4f fd 36 1e ba 9e 56 21 81 8b d3 40 81 6b 1c 40 5b cf f7 f5 29 6b 8f c1 21 52 61 84 3c c8 b1 f4 9a 07 63 4b 72 c5 a1 a5 74 d7 67 8d 8d 8e 46 b5 e2 ce 89 ff a7 1b 70 97 d0 38 c1 f9 c7 86 a2 f3 c0 6e 4a 2d ef 5c eb f4 3a 28 b3 a6 b2 e1 48 e5 93 1b 3d 6f 4a 08 51 af 04 2f 48 1b 8d 91 65 08 b2 b8 9c 61 fe 7e 05 2d 3f a8 98 11 d1 99 69 36 9a 96 10 16 02 3d 47 cb 02 0b ed 80 46 b0 54 92 82 90 9c 72 6a 51 5c 8f dc 75 e1 0d b8 6b b8 74 10 06 87 f1 57 45 69 4f c1 0f 6e af 87 93 0a 5a 8b e3 91 b3 13 40 5a 7b 65 04 ba 5d b0 ac 95 6d d5 80 30 11 5a 45 ff c3 ce a2 8d d9 ca 82 01 13 c3 31 13 85 c4 59 d7 bf 1c d0 74 df ab 0a 47 2b ff 98 bb 63 92 db 60 10 5c ff 76 41 8b 2f 53 e3 0f 87 00 79 fb c3 34 fc d2 21 85 2c 0a 7f 4c c3 4d 93 eb f1 0f 3e 2a ae 24 9c 92 94 3f 0b b5 c8 4e fa ac 39 d7 f7 25 6a f7 4b 0d e4 a4 53 8f 9d 50 18 0d 3a 8d c0 71 5c a6 9a 44 7a 6c b0 55 e4 c5 7b c6 dc 66 89 4e 81 d2 ad 42 f1 1f 3b f3 aa 06 67 03 75 b4 fa b1 56 44 dd ee de 61 1f 04 44 87 35 8a e4 24 de 6b 9f 17 c6 47 75 7d 30 3c 6b 8c 68 b0 0f 87 46 7f c1 22 46 21 bf 75 f5 44 50			

OCSP	
Fecha: (UTC / CDMX)	2026-09-30T18:49:20 / 2026-09-30T12:49:20-06:00
Nombre del respondedor:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Emisor del respondedor:	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal
Número de serie:	706a6620636a6603

Archivo firmado por: ADRIANA BARRAZA ESPINO
Serie: 706A6620636A6633000000000000000000169E2
Fecha de firma: 2026-09-30T18:49:16 / 2026-09-30T12:49:16-06:00
Certificado vigente de: 2026-05-08 10:00:16 a: 2029-05-07 10:00:16

SEGUNDO EDICTO DE NOTIFICACIÓN

HUGO OSWALDO MEDINA GARCÍA.

En el expediente número **352/2017**, relativo al juicio de **DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO**, promovido por **CRISTINA GARCÍA MATAS** y **HUGO OSWALDO MEDINA TREJO**, existe un auto que a la letra dice:----------

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS. ----------
Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Juzgado el veintitrés de septiembre de dos mil veintiséis, signado por el licenciado **[SERGIO ALBERTO IRIGOYEN RODRÍGUEZ]**, representante legal de **[HUGO OSWALDO MEDINA TREJO]**, como lo solicita y atendiendo a sus manifestaciones, **notifíquese a [HUGO OSWALDO MEDINA GARCÍA]** por medio de **EDICTOS** que deberán publicárse **tres veces consecutivas de siete en siete días**, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndole saber que **[HUGO OSWALDO MEDINA TREJO]** le está demandando **INCIDENTALMENTE LA CANCELACIÓN DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA** pactada en el juicio, conforme al auto de fecha veintiocho de enero del dos mil veinticinco, que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que tiene un término de **TRES** días aumentando **TRES** días más, para que dé contestación al incidente planteado en su contra, apercibido que de no hacerlo, se declarará confeso de los hechos que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista y/o por cédula en el tablero de avisos de este Juzgado, mientras no comparezca por sí o por Apoderado, y señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones y recibir documentos. En el entendido de que el término para la contestación de la demanda empieza a contar a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Por otra parte, **ENVÍESE OFICIO** a la Coordinadora de Gestión Judicial Civil y Familiar del Distrito Judicial Morelos, a fin de que, por su conducto y a costa del erario público, se realicen las publicaciones ordenadas. ----------
Finalmente, dígasele que su petición respecto a la consulta remota se encuentra satisfecha. Lo anterior con fundamento en los artículos 123,771, 774 y 775 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. ----------
N O T I F Í Q U E S E: ----------
- - - Así, lo acordó y firma la licenciada HEBE MÓNICA MORALES REYES, Juez Familiar Tradicional del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos licenciada CAROL IRLANDA GONZÁLEZ CHACÓN, con quien actúa y da fe. DOY FE."

JUEZ. LICENCIADA HEBE MÓNICA MORALES REYES. - LICENCIADA CAROL IRLANDA GONZÁLEZ CHACÓN. - SECRETARIA RUBRICAS. - DOY FE. ----------
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 07 DE OCTUBRE DEL 2026.

LA SECRETARIA

LICENCIADA CAROL IRLANDA GONZÁLEZ CHACÓN

SEGUNDO EDICTO DE REMATE

En el expediente número **766/2017**, relativo al juicio de **DIVORCIO CONTENCIOSO** promovido por **DELMA GONZÁLEZ LARREA** en contra de **RAMÓN CARMONA MADRID,** existe un auto que a la letra dice: ----------

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS. ----------
Agréguese a sus autos el escrito recibido en este juzgado el ocho de septiembre de dos mil veintiséis, signado por el licenciado [ALFREDO LOYA OLIVAS], como lo solicita, y por ser el trámite procesal a seguir, procédase al REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA PÚBLICA del bien inmueble consistente en finca ubicada en calle [PADRE R. AGUILAR NÚMERO 2113 DE LA COLONIA CAMPESINA NUEVA] de esta Ciudad, [con datos de inscripción 2106, a folios 116 del libro 1945 de la sección Primera del Registro Público de la Propiedad del este Distrito Judicial Morelos], sirviendo como base para el remate la cantidad de [$640,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)] que corresponde al ochenta por ciento de la tasación del bien inmueble, y como postura legal la suma de [$426,666.66 (CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)] que constituye las dos terceras partes del precio que sirve de base, y para la búsqueda de postores anúnciese su venta por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en esta localidad, por dos veces consecutivas de siete en siete días, debiendo fijarse un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, para que tenga lugar la almoneda indicada. De conformidad con los artículos 728, 729, 732, 733 y 752 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y en aplicación supletoria el artículo 433 del Código de Procedimientos Familiares del Estado. ----------
N O T I F Í Q U E S E: ----------
- - - Así, lo acordó y firma la licenciada HEBE MÓNICA MORALES REYES, Juez Familiar Tradicional del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos licenciada CAROL IRLANDA GONZÁLEZ CHACÓN, con quien actúa y da fe. DOY FE."----------

JUEZ. LICENCIADA HEBE MÓNICA MORALES REYES. - LICENCIADA CAROL IRLANDA GONZÁLEZ CHACÓN. - SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE. ----------
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- ----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 12 DE OCTUBRE DE 2026.

LA SECRETARIA

LICENCIADA CAROL IRLANDA GONZÁLEZ CHACÓN

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS JUZGADO FAMILIAR DISTRITO JUDICIAL MORELOS

SIN TEXTO

SIN TEXTO

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

	UMA
Costo del Ejemplar	*.7230*
Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo *(Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)*	*45.1131*
Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo *(Del 1ro. de enero al 30 de junio)* *(Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)*	*22.5565*
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.	*.0950*
Anexo, por cada página	*.0112*
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.	
Página completa	*13.4986*
Media página	*6.7493*
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	*.5277*
Valor UMA Unidad de Medida y Actualización	*117.31*

Todo más un 6% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO IMPORTANTE

RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

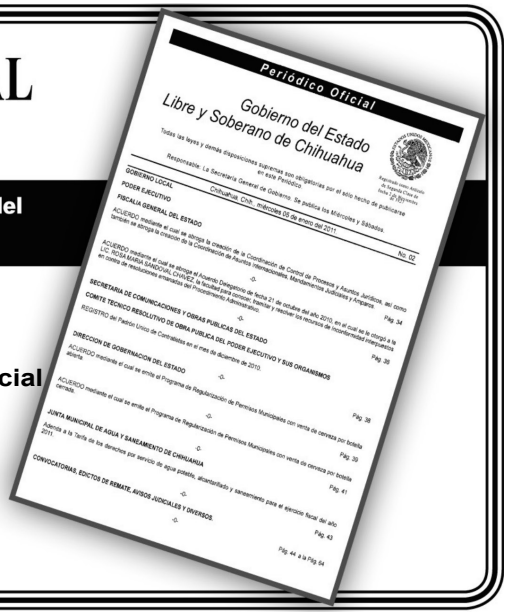
El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL
POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.



Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección: **https://www.chihuahua.gob.mx/periodico-oficial**

Selecciona el mes y año a consultar.

*** Edición electrónica con carácter oficial.**
(a partir del 30 de junio del 2013)

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

EDITADO EN EL DEPARTAMENTO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.
Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

https://www.chihuahua.gob.mx/periodico-oficial